



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ENERO DE 2024

No. 1271

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la baja del enlace electrónico donde podía ser consultado el manual de integración y funcionamiento de su comité de ética, con número de registro MEO-ESPECL-SECTEI-23-3-D092787 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se actualiza el trámite denominado “Exención al programa para prevenir y responder a contingencias ambientales atmosféricas (PPRECAA) de la industria manufacturera de jurisdicción local de la Ciudad de México” 6

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Ayudas humanitarias Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 53
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, para el ejercicio fiscal 2024 76

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 95
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Ayudas humanitarias Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 118
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 123
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, para el ejercicio fiscal 2024 128
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 133

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social denominada “Tradición y magia (día de reyes)” para el ejercicio fiscal 2024 139
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria de la acción social denominada “Tradición y magia (día de reyes)” para el ejercicio fiscal 2024 146

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación pública nacional número LPN/ALIZTP/DGA/007/2024.- Adquisición de vales 150
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación pública nacional número 30001026-010-24.- Contratación para proveer de insumos alimenticios el programa social denominado “Manos a la olla” 152
- ◆ **Aviso** 154



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos, 16 fracción VII, 18, 20 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los Lineamientos Segundo, Cuarto y Sexto, fracción II de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Manuales Administrativos serán elaborados y aprobados por las personas Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.

Que derivado de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, se deberá dar cumplimiento a los siguientes preceptos:

Que el artículo SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Manuales Administrativos serán elaborados y aprobados por las personas Titulares de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; la adscripción, atribuciones y funciones de las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, no establecidas en otros ordenamientos, se determinarán, acorde a la Estructura Orgánica dictaminada o registrada en dichos Manuales.

Que el artículo CUARTO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que el artículo SEXTO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar de manera presencial o por los medios electrónicos establecidos por la CGEMDA, el Manual Administrativo o Específico de Operación para su revisión y Registro o en su caso la actualización correspondiente ante la CGEMDA, cuando se den los siguientes supuestos:

II. Que se haya emitido un nuevo Dictamen o Registro de Estructura Orgánica por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la CGEMDA;

Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica número D-SECTEI-08/10823 con vigencia a partir del 01 de agosto de 2023, notificado mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0794/2023 con fecha 31 de julio de 2023, se dejó sin efectos el Dictamen con número D-SECTEI-61/010119, lo que nos sitúa en el supuesto de la fracción II del numeral SEXTO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; motivo por el cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA BAJA DEL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODÍA SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-ESPECL-SECTEI-23-3-D092787.

ÚNICO. Se da a conocer la baja del enlace electrónico donde podía ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con número de registro MEO-ESPECL-SECTEI-23-3D092787, publicado mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona responsable de la dirección electrónica de referencia, es la titular de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información de la SECTEI, Maestro, Juan José González Moreno, Teléfono 55-55-12-10-12 ext. 208, correo electrónico; juanjo@sectei.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023

(Firma)

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, apartado A, numeral 1, 16 Apartado A numeral 4 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II y 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción I, III, V y VI, 36, 39, 40 y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1 se establecen las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2 fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados que en el ámbito de su competencia, implementarán la Política de Mejora Regulatoria para establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria, así como establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Ley, señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de Ley citada, señala que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley citada, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en citada, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la Ley antes señalada, establece que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la misma Ley, la cual fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que con fecha 27 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5 y un artículo 61 Bis 6; se modifica la fracción VI del artículo 19; la denominación del Capítulo VI Bis, el artículo 61 Bis, el artículo 61 Bis 1, el artículo 61 Bis 2, el artículo 61 Bis 3, el artículo 61 Bis 4 y el artículo 61 Bis 5, artículo 135, artículo 157, artículo 160, artículo 135, artículo 172, artículo 176, fracción IV del artículo 186 Nonies y fracción II del artículo 214 Quater y; se deroga el último párrafo del artículo 61 Bis 3; todos de la Ley de Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal”, mediante el cual se modificó la denominación de la “Licencia Ambiental Única (LAU-CDMX)” por “Manifestación Ambiental Única (MAU-CDMX)” y la digitalización del trámite.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX - Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TRÁMITE DENOMINADO “EXENCIÓN AL PROGRAMA PARA PREVENIR Y RESPONDER A CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS (PPRECAA) DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE JURISDICCIÓN LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

PRIMERO. El Sujeto Obligado Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, es responsable de conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal CDMX - Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización del trámite “Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas (PPRECAA) de la Industria manufacturera de Jurisdicción Local de la Ciudad de México” incluyendo los anexos 1 y 2 para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
988	Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas (PPRECAA) de la Industria manufacturera de Jurisdicción Local de la Ciudad de México.	Trámite	SEDEMA	TSEDEMA_EPPRECAA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 02 días de enero de dos mil veinticuatro.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANEXO 1



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio:

Clave de formato: TSEDEMA_EPPRECAA

NOMBRE DEL TRÁMITE: Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas (PPRECAA) de la Industria Manufacturera de Jurisdicción Local de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a de de

Puesto responsable: Dirección General de Calidad del Aire

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Calle Río de la Plata Número 48, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad De México, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITES SOBRE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS TENDIENTES A REDUCIR LAS EMISIONES DE LAS FUENTES GENERADORAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA", el cual tiene su fundamento en el fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracciones I, II, III y IV, 3, Fracciones II y XXIX, 9, 36, 37 fracciones I, II; y los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de Integrar un expediente del interesado o representante legal, para el trámite de Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas (PPRECAA) de la Industria Manufacturera de Jurisdicción Local de la Ciudad de México, ejercicio que se encuentra sustentado en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas.

Los datos personales podrán ser transferidos a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones en materia de vigilancia y control de la Administración Pública, Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México para el análisis y estadísticas que coadyuven en la prevención, control y disminución de emisiones contaminantes, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México; para los cuales no requerimos su consentimiento, en apego a lo que establece el artículo 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: nombre, domicilio, fotografía, nacionalidad, edad, sexo, firma, folio nacional (anverso credencial del INE), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Número de pasaporte, Clave Única del Registro de Población (CURP), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), idioma o lengua; Datos electrónicos: Correo electrónico; Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país; Datos patrimoniales: Bienes inmuebles, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al trámite, los cuales tendrán un ciclo de vida de 6 años, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental y con lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de archivos.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, con número telefónico 55 53 45 81 87 y 88 ext. 129, en el correo electrónico smaioip@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TELINFO (55 56364636).

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias necesidades por los trámites y servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Por lo anterior, nos comprometemos a informarle sobre los cambios que pueda sufrir el presente a través de <https://www.sedema.cd.mx.gob.mx/transparencia>.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido paterno Apellido materno

Identificación oficial Número / folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Nacionalidad

De acuerdo con su cultura, ¿Se considera indígena? Si Si en parte No No sabe

¿Habla lengua indígena? Si No

¿Qué lengua indígena habla?

En su caso			
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país			
Fecha de vencimiento		Actividad autorizada a realizar	
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Denominación o razón social			
Acta constitutiva o póliza			
Número o folio del acta o póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del notario o corredor público o alcaldía que lo expide			
Número de notaría o corredería		Entidad federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio o número		Fecha	
Entidad federativa			
Datos del representante legal, apoderado o tutor			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido paterno		Apellido materno	
Identificación oficial		Número / folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de poder notarial			
*Especificar si se trata de: poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de dominio; poder general para actos de administración, poder especial			
Número o folio		Nombre del notario, corredor público o juez	
Número de notaría, corredería o juzgado		Entidad federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Ciudad de México			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	
		No. interior	
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido paterno		Apellido materno	

Requisitos	
<p>1. Este formato debidamente requisitado</p>	<p>2. Tratándose de personas físicas: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o cédula profesional o pasaporte). 1 copia simple y original para su cotejo.</p> <p>Podrá realizar el trámite el representante o apoderado legal: Poder notarial vigente que acredite al representante o apoderado legal e identificación oficial vigente con fotografía (cualquiera de las señaladas). 1 copia simple y original para su cotejo.</p> <p>En caso de que se acredite a una persona distinta para realizar el trámite, además de los requisitos anteriores, incluir una carta poder donde se le faculte para realizar el trámite, firmada por dos testigos. Incluir la identificación oficial vigente con fotografía, de todos los involucrados (cualquiera de las señaladas). 1 copia simple y en original para su cotejo.</p>
<p>3. Tratándose de personas morales: Acta constitutiva o poder notarial vigente que acredite al representante o apoderado legal, e identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o cédula profesional o pasaporte). 1 copia simple y en original para su cotejo.</p> <p>Podrá realizar el trámite el representante o apoderado legal: Poder notarial vigente que acredite al representante o apoderado legal e identificación oficial vigente con fotografía (cualquiera de las señaladas). 1 copia simple y original para su cotejo.</p> <p>En caso de que se acredite a una persona distinta para realizar el trámite, además de los requisitos anteriores, incluir una carta poder donde se le faculte para realizar el trámite, firmada por dos testigos. Incluir la identificación oficial vigente con fotografía, de todos los involucrados (cualquiera de las señaladas). 1 copia simple y en original para su cotejo.</p>	<p>4. Estudios de laboratorio donde se reporte el cumplimiento de los equipos normados de la empresa, conforme a sus obligaciones ambientales, establecidas por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental. 1 copia simple.</p>
<p>5. Solicitud de exención, dirigida a la Dirección General de Calidad del Aire. Se muestra un ejemplo en la Guía de Usuario, que se puede descargar del Portal CDMX - Trámites y Servicios.</p>	<p>6. Copia del documento que acredite el cumplimiento de la obligación de presentar el informe de desempeño ambiental anual en la Plataforma Digital de la Dirección de Regulación y Registros Ambientales, correspondiente al año en curso. 1 copia simple.</p>
<p>7. Formato de solicitud TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO debidamente llenado y firmado.</p>	<p>8. En caso de instalar o dar de baja equipos de control de emisiones, maquinaria o equipos durante el año de reporte, acuse de recibo del aviso de alta o baja ante la Dirección de Regulación y Registros Ambientales de esta Secretaría. 1 copia simple de cada documento.</p>
<p>9. Facturas u otros documentos que permitan demostrar el consumo de combustibles reportado, señalando en cada documento el consumo total en metros cúbicos (m³). 1 copia simple de cada documento. En caso de estar en otras unidades, anexar la memoria de cálculo utilizada para la conversión de unidades.</p>	<p>10. Hojas de datos de seguridad y/o fichas técnicas de todos los solventes o insumos con solventes, adquiridos y/o utilizados durante el año de reporte, donde se especifique la densidad, y especies que contiene con su porcentaje de composición en peso. 1 copia simple de cada hoja de datos de seguridad o ficha.</p>
<p>11. Facturas de compra de los solventes o productos que los contienen, que fueron adquiridos durante el año de reporte. 1 copia simple de cada documento.</p>	<p>12. Programa de mantenimiento de los equipos de control correspondiente al año de reporte, firmado por el proponente.</p>
<p>13. Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, correspondientes al año de reporte, sólo en el caso de contratar los servicios de tratamiento o disposición de residuos peligrosos. 1 copia simple de cada documento.</p>	<p>14. Memorias de cálculo de las estimaciones realizadas para la determinación de las emisiones reportadas en este trámite, con justificación técnica y pasos de cálculo detallados, así como referencias bibliográficas.</p>
FUNDAMENTO JURÍDICO	
<p>Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I; 9 fracciones IV, XVIII, XXI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI, LIII; 61 Bis, 61 Bis 1, 61 Bis 4, 61 Bis 6, 123, 126, 131, 133, 135, 138, 151, 182, 185, 186, 202, 202 BIS, 207 y 213 fracción VIII.</p>	<p>Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 183 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, XII y XVIII.</p>
<p>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 35 fracciones I, IV, VII, IX.</p>	<p>Lo dispuesto en el punto XI. Solicitud de exención al programa para prevenir y responder a contingencias ambientales atmosféricas, para las fuentes fijas de la Industria manufacturera de jurisdicción federal o local, por ozono y/o por partículas, del Aviso por el que se da a conocer el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, publicado el 28 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
<p>Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 74, 76, 93 y 95.</p>	

DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	Sin costo
Documento a obtener	Resolutivo de Exención
Vigencia del documento a obtener	2 años
Plazo máximo de respuesta	120 días hábiles
Procedencia de la afirmativa o negativa ficta	Procede la negativa ficta

Observaciones

- * La SEDEMA cuenta con una Guía de Usuario para el llenado del Anexo TSEDEMA_EPPRECA_ANEXO, que se puede descargar del Portal CDMX - Trámites y Servicios.
- * Se podrá solicitar la Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, durante los primeros tres meses de cada año, de enero a marzo.
- * Si se contrata a un consultor para realizar el trámite, se recomienda que sea acompañado por un representante de la empresa.
- * La SEDEMA podrá realizar una visita de inspección a la industria.
- * La SEDEMA podrá efectuar verificaciones de la información reportada por la fuente fija en la solicitud de exención y la información reportada en su informe de desempeño ambiental que realice a través de la Plataforma Digital.
- * La SEDEMA podrá efectuar verificaciones posteriores sobre las medidas de reducción de emisiones que la empresa realiza, una vez otorgada la exención.
- * En caso de ser procedente el trámite, la exención se otorgará por un periodo de dos años. Sin embargo, si la empresa cambia su proceso productivo y/o maquinaria durante la vigencia de la exención otorgada, deberá realizar nuevamente el trámite al año inmediato siguiente a la realización de los cambios.
- * Una vez que se haga de conocimiento al Representante Legal de la empresa o Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, deberá acudir a las instalaciones de la SEDEMA para obtener la resolución procedente.
- * En caso de que la industria cuente con un procedimiento administrativo abierto en otras áreas de la SEDEMA, o no cumpla con sus obligaciones ambientales, la Dirección General de Calidad del Aire en coordinación con el área que lleve dicho procedimiento, resolverá lo procedente.

INTERESADO(A) O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

, DE FECHA DE

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 2

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA
DEL MEDIO AMBIENTE

Formato: TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO

FORMATO TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO.
INFORMACIÓN TÉCNICA

Para el llenado del presente Anexo se debe considerar la normatividad vigente y los lineamientos contenidos en ella:

- **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición
- **NOM-043-SEMARNAT-1993**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- **NADF-016-AMBT-2016**, que establece los límites permisibles de emisión y su medición, de los equipos de combustión de calentamiento indirecto de 5 cc (176.5 MJ/h) hasta 15 cc (529.5 MJ/h), que deberán cumplir los responsables de industrias, comercios y servicios ubicados en el territorio de la Ciudad de México.
- **NADF-011-AMBT-2018**, Que establece los criterios para la reducción de las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles emitidos por fuentes fijas de competencia de la Ciudad de México.

Se cuenta con una *Guía de Usuario*, la cual puede descargarse del portal de Trámites CDMX. La persona interesada puede agendar una cita para la revisión de sus documentos; para ello, comunicarse a la Dirección de Proyectos de Calidad del Aire, cuya información de contacto se encuentra en la *sección 8 Información de Contacto* de la Guía de Usuario.

Los resultados de las emisiones del presente informe, determinadas por medición directa, factor de emisión, balance de materiales o cualquier otro método utilizado, deberán respaldarse con su respectiva memoria de cálculo, incluyendo la información necesaria para reproducir los cálculos y en su caso, sustentar las consideraciones realizadas.

IMPORTANTE:

- No dejar espacios en blanco, en caso de que algún apartado no aplique, colocar "NA".
- Mantener el mismo orden y nomenclatura de los equipos y chimeneas en todas las tablas.
- Se podrán agregar a las tablas tantas filas como se requieran.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social	
Sucursal o planta	
Principal actividad productiva del establecimiento:	
Domicilio del establecimiento: Calle/no. ext. /o. int., lote o manzana/colonia/alcaldía/C.P.	
Clave y descripción de la clase SCIAN (clase) Consultar la <i>sección 4</i> de la Guía de Usuario.	
Número de Registro Ambiental (NRA)	
Fecha de inicio de operaciones (DD/MM/AA)	
Número de trabajadores	Administrativos <input type="text"/>
	Operativos <input type="text"/>
	Total <input type="text"/>
Horas operativas anuales trabajadas en planta	<input type="text"/>

Enlace técnico por parte de la empresa

Nombre del enlace técnico de la empresa	<input type="text"/>
Área a la que pertenece el enlace técnico	<input type="text"/>
Teléfono de contacto	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>

¿El formato es llenado por una empresa gestora? Si No

La información presentada a través de este formato es responsabilidad del promovente, su ingreso en ventanilla no implica la autorización del trámite por parte de la SEDEMA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DEL MEDIO AMBIENTE

Formato: TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO

De ser afirmativa la respuesta, proporcionar la siguiente información

Nombre de la empresa gestora

Teléfono de contacto

Correo electrónico

Responsable del trámite

2. DIAGRAMA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Anexar diagrama(s) descriptivo(s) de las áreas de proceso, y de manera separada, el diagrama de las áreas de servicios auxiliares, en donde se observen las actividades generadoras de emisiones y los equipos de control instalados identificados con un número único de identificación de proceso (NIP), de acuerdo a los lineamientos de la *sección Diagramas de operación y funcionamiento* de la Guía de Usuario.

Notas: Deberá reportarse un diagrama **legible** para cada proceso, señalando mediante bloques, las actividades, maquinaria y equipos que se utilizan, indicando los sistemas de control de emisiones contaminantes con los que cuentan (si aplica), **en caso de reportar diagramas con los que ya cuenta la empresa, deberá cuidarse que la identificación de actividades, maquinaria y equipos ya existentes corresponda con la numeración descrita en este anexo.** Los números de identificación de proceso (NIP) deben tener una secuencia y no repetirse.

Firma del Representante Legal:



Formato: TSEDEMA_EPRECAA_ANEXO

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PM₁₀, NO_x Y COV

IMPORTANTE. Para acceder a los esquemas de exención, la peticionaria deberá demostrar que obtiene una reducción permanente de emisiones de precursores de ozono y partículas, de al menos un 40% sobre su línea base de emisiones, por lo cual deberá reportar los equipos de control de emisiones con los que cuenta. Se deberá adjuntar evidencia fotográfica de los equipos de control manifestados en esta tabla.

Equipo de control	NIP ¹	Tipo de equipo de control ²	Fecha de instalación	Maquinaria, equipo o actividad ³	Contaminantes que el equipo controla					
					Controla PM ⁴	Eficiencia de control IPM (%)	Controla NO _x ⁴	Eficiencia de control IPNO _x (%)	Controla COV ⁴	Eficiencia de control IPNOV (%)

1. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento.
2. Especificar el tipo de equipo de control, por ejemplo: lavador, precipitador electrostático, quemador bajo NO_x, etc. Para mayor información consultar el Anexo 1, Tabla A.1-3 Catálogo de claves de la Guía de Usuario.
3. Indicar todas las maquinarias, equipos o actividades que están conectados al equipo de control.
4. Indicar con una "X" si el equipo controla partículas, óxidos de nitrógeno o compuestos orgánicos volátiles.
5. En el caso de los equipos de control de COV, se deberá determinar la eficiencia del equipo de control de COV conforme lo establece la NADF-011-AMBT-2018.

4. DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO REALIZADO A LOS EQUIPOS DE CONTROL DURANTE EL AÑO DE REPORTE

Describir las actividades realizadas en el programa de mantenimiento a todos los equipos de control de emisiones durante el año de reporte, por fecha de elaboración. Se podrán adjuntar documentos que respalden la realización del mantenimiento, tales como bitácoras, hojas de servicio, entre otros.

Equipo de control ¹	Fecha de realización del mantenimiento	Descripción breve del mantenimiento realizado

1. En concordancia con lo declarado en la Tabla 3 CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PM₁₀, NO_x Y COV.

5. INSUMOS DIRECTOS E INDIRECTOS

En esta sección se reportan los insumos que la empresa utiliza en sus procesos productivos, es decir, sus insumos directos, así como aquellos utilizados en sus procesos auxiliares, los insumos indirectos.

5.1 RELACIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS

Reportar las materias primas e insumos. **EXCLUIR los materiales de empaque, embalaje y materiales de jarcería (ejemplos: trapos, escobas, bolsas, trapeadores, esponjas, entre otros). EXCLUIR SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES, estos se deberán reportar en la Tabla 12.1 CONSUMO ANUAL DE SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES.**

Firma del Representante Legal:



Formato: TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO

Insumo	Estado físico ¹	NIP ²	Consumo anual ³ (t/año)

- Nota:** Los insumos remanentes (stock) de años anteriores que fueron utilizados en el año de reporte, deberán identificarse como stock.
 1. Para mayor información consultar *Anexo 1 Tabla A.1-1 Claves de estado físico* de la Guía de Usuario.
 2. Número de identificación del Proceso (NIP) donde se utiliza el insumo o materia prima, según corresponda en los diagramas de operación, funcionamiento y servicios auxiliares.
 3. Indicar la cantidad total consumida en el año de reporte, en toneladas al año.

6. PRODUCTOS

En esta sección se reportan los productos que la empresa elaboró mediante los procesos productivos reportados. Excluir productos comercializados por adquisición de mercancías que no fueron fabricados por el establecimiento.

Producto	Estado físico ¹	Forma de almacenamiento ²	Producción anual		Peso o volumen unitario ³
			Cantidad ³	Unidad ⁴	

1. Para mayor información consultar *Anexo 1 Tabla A.1-1 Claves de estado físico* de la Guía de Usuario.
 2. Para mayor información consultar *Anexo 1 Tabla A.1-2 Claves de formas de almacenamiento* de la Guía de Usuario.
 3. Indicar la cantidad total producida en el año de reporte.
 4. Puede reportarse en unidades, tales como: kilogramos (kg), toneladas (t), volumen, litros (l), metros cúbicos (m³), entre otros.
 5. En caso de reportar el producto en piezas, se deberá indicar el peso o volumen unitario, es decir, el equivalente a una pieza.

7. COMBUSTIBLES

Se deberán anexar copias de las facturas de compra de los combustibles aquí reportados, correspondientes al año reporte.

7.1. FACTURAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES

Número o clave de factura	Fecha o periodo ¹	Tipo de combustible ²	Consumo facturado	Unidades del consumo facturado	Factor de conversión a m³	Volumen facturado (m³)

- Nota:** Se deberá llenar una fila por cada factura de compra.
 1. Indicar fecha o el periodo (meses) a los que corresponde la factura, no necesariamente correspondiente a la fecha de timbrado.
 2. Indicar si el combustible empleado es gas natural (GN), gas L.P. (LP), combustóleo (CB), gasóleo (GO), diésel (DI), gasolina (GA), carbón (CA), residuos combustibles (RC) u otros (OT) especificar.

Firma del Representante Legal:



Formato: TSEDEMA_EPRECAA_ANEXO

7.2 CONSUMO ANUAL DE COMBUSTIBLES POR TIPO

Reportar el consumo total por combustible, de acuerdo a lo reportado en facturas en la Tabla 7.1.

Combustible ¹	Consumo anual ²	Unidad ³

- Indicar si el combustible empleado es gas natural (GN), gas L.P. (L.P.), combustóleo (CB), gasóleo (GO), diésel (DF), diésel (DD), gasolina (GA), carbón (CA), residuos combustibles (RC) u otros (OT) especificar.
- De acuerdo a lo reportado en la Tabla 7.1, **FACTURAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES**.
- Reportar el consumo en metros cúbicos (m³) si se trata de combustibles líquidos o gaseosos, y en toneladas (t) si se trata de combustibles sólidos.

8. MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTÍCULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV)

Incluye equipos de combustión y proceso. En este apartado se deberán declarar toda la maquinaria, equipo o actividad que genere emisiones de NOx, PM y COV. Si durante el año de reporte se dan de baja o alta equipos de combustión o proceso, deberá anexar copia simple del aviso correspondiente ante la Dirección de Regulación y Registros Ambientales de esta Secretaría.

Maquinaria, equipo o actividad	NIP ¹	Tipo de emisión ² (C/F)	Actividad generadora ³	Equipo de control ⁴	Obligación normativa ⁵	Cantidad de chimeneas asociadas ⁶	Clave de emisión ⁷	Sólo para equipos de combustión ⁸			
								Capacidad térmica	Consumo anual de combustible	Tipo de quemador ¹²	
								Cantidad	Unidad ⁹	Tipo ¹⁰	Cantidad y unidad ¹¹

- Número de Identificación del Proceso (NIP) donde se utiliza el insumo o materia prima, según corresponda en los diagramas de operación, funcionamiento y servicios auxiliares.
- Indicar si la emisión es conducida (C) o fugitiva (F).
- Anotar el nombre de la actividad que genera la emisión (reportada en el diagrama de operación y funcionamiento), por ejemplo, mezclado, almacenamiento, hormado, molienda, entre otros.
- Indicar el nombre del equipo de control, asociado a la maquinaria, equipo o actividad al que está conectado, en concordancia con lo declarado en la Tabla 3. **CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PM, NOx y COV**. Si la maquinaria, equipo o actividad no cuenta con equipo de control, indicar NA.
- Especificar la normatividad con la que debe cumplir, de acuerdo a sus obligaciones ambientales.
- Indicar el número total de chimeneas con las que cuenta el equipo.
- Si la emisión es conducida, se asigna una clave **única** de identificación a cada chimenea. Mantener esta clave en las tablas subsecuentes. De forma similar, para la emisión fugitiva se asigna una clave **única** para cada una de las emisiones fugitivas. Para mayor referencia, consultar la **sección Maquinaria o equipo que emite óxidos de nitrógeno (NOx), partículas (PM) y compuestos orgánicos volátiles (COV)**, de la Guía de Usuario.
- Se deberá reportar la capacidad térmica, consumo anual de combustible y tipo de quemador.
- Indicar las unidades de capacidad térmica nominal del equipo de combustión reportada por el fabricante, convertidas a MJ/h (megajoules/hora) o CC (caballos caldera).
- Indicar si el combustible empleado es gas natural (GN), gas L.P. (L.P.), combustóleo (CB), gasóleo (GO), diésel (DF), diésel (DD), gasolina (GA), carbón (CA), residuos combustibles (RC) u otros (OT) especificar.
- El consumo anual se debe reportar en metros cúbicos (m³) para combustibles líquidos o gaseosos, y en toneladas (t) para combustibles sólidos.
- Indicar el tipo de quemador: normal (NO), tangencial (TA), bajo NOx (BN) u otros (especificar).

Nota: Cuando se cuenta con equipo de control, considerar que la chimenea es la que se encuentra después del equipo de control, por donde se emiten los contaminantes. El ducto es el que conduce las emisiones del equipo que genera la emisión al equipo de control.

Firma del Representante Legal:

La información presentada a través de este formato es responsabilidad del promovente, su ingreso en ventanilla no implica la autorización del trámite por parte de la SEDEMA.



Formato: TSEDEMA_EPRECAA_ANEXO

9. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Se deberán reportar los resultados de los estudios de emisiones realizados a los equipos que tienen alguna obligación normativa de las siguientes normas: NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-043-SEMARNAT-1993 y NADF-016-AMBT-2016. Estos resultados deberán mostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles (LMP) según la norma aplicable.

Maquinaria, equipo o actividad ¹ sujeta a la normatividad ¹	Fecha de evaluación	Norma aplicable	Parámetro(s) normado(s) ²	Clave de emisión ³	Valor medido ⁴		Límite o valor máximo permisibles	
					Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad

1. En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
2. Utilizar una fila por cada parámetro normado.
3. De acuerdo a las claves de chimenea asignadas en la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
4. Indicar el valor obtenido durante la última evaluación de emisiones realizadas durante el año de reporte.
5. Indicar el Límite Máximo Permisible de acuerdo a la normatividad aplicable.

10. EMISIONES DE PM

10.1 EMISIONES CONDUCTIDAS DE PARTICULAS, MP₁₀(c) Y E_{org}PM

10.1.1 Emisiones conducidas con estudios de emisiones

En esta sección se calcularán las emisiones de partículas de la maquinaria, equipo o actividad cuyas emisiones son conducidas y que tiene obligación normativa de realizar estudios de emisiones, o bien, aun cuando no tienen la obligación normativa, presentan un estudio de emisiones. Se utilizan los datos de los estudios para estimar sus emisiones.

Maquinaria, equipo o actividad ¹	NIPz	Tiempo de operación ³		Nombre del EC ⁴	Eficiencia de control ⁵ (%) ⁴	Clave de emisiones	Concentración de partículas [PM ₁₀ (c)] (mg/m ³)	GV7 (m ³ /h)	L.E _{org} PM ⁶ (t/año)	L.MP ₁₀ (c) ⁶ (t/año)
		h/día	días/año							

Note: Se podrán fusionar las celdas de Nombre de la maquinaria, equipo o actividad, NIP, tiempo de operación por equipo, cuando la maquinaria, equipo o actividad tenga más de una chimenea.

1. En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).

Firma del Representante Legal:



Formato: TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO

2. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento, referidos a la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
3. Indicar el tiempo de operación de la maquinaria, equipo o actividad.
4. Indicar el nombre del equipo de control de emisiones de partículas, así como su eficiencia de control. Lo anterior en concordancia con lo declarado en la Tabla 3 CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PM, NOx y COV. Si la maquinaria, equipo o actividad no cuenta con equipo de control, indicar NA.
5. En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
6. Concentración de emisiones de partículas (PM), determinado en el estudio de emisiones, en unidades de miligramos por metro cúbico (mg/m³).
7. Caudal volumétrico de partículas (PM) a la salida de la chimenea, en unidades de metros cúbicos por hora (m³/h).
8. $1.M_{masa} = (PM) \times (CFV) \times 3600$. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas CON estudios de emisión de partículas ($1.M_{PM}^{COV}$ y $1.E_{masa}^{NOx}$) de la Guía de Usuario.
9. $1.M_{masa}$ es la Masa de Partículas (PM) controlada por el equipo de control, en toneladas al año. Se calcula con la siguiente ecuación: $1.M_{masa} = 1.E_{masa} \times 1.E_{control} / (100 - \eta_{PM})$. El valor de $1.M_{masa}$ es cero, cuando no se cuenta con equipo de control. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas CON estudios de emisión de partículas ($1.M_{PM}^{COV}$ y $1.E_{masa}^{NOx}$) y NOx ($2.M_{masa}^{NOx}$ y $2.E_{masa}^{NOx}$) de la Guía de Usuario.

10.1.2 Emisiones conducidas sin estudios de emisiones

En esta sección se calcularán las emisiones de partículas de la maquinaria, equipo o actividad cuyas emisiones son de tipo conducidas y que no tiene obligación normativa de realizar estudios de emisiones.

Maquinaria, equipo o actividad ¹	NIP ²	Clave de emisión ³	Nombre del EC ⁴	Eficiencia de control de control η_{PM} (%) ⁴	Factor de Emisión PM (FE _{PM}) ⁵	Unidad FE _{PM}	Dato de actividad (DA) ⁶	Unidad DA	$2.E_{masa}^{PM}$ (t/año)	$2.M_{masa}^{PM}$ (t/año)
Total (t/año)										

- Notas: Se podrán fusionar las celdas de Nombre de la maquinaria, equipo o actividad, NIP, cuando el equipo, maquinaria o actividad tenga más de una chimenea.**
1. En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
 2. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento, referidos a la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
 3. En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
 4. Indicar el nombre del equipo de control de emisiones de partículas, así como su eficiencia de control. Lo anterior en concordancia con lo declarado en la Tabla 3 CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PM, NOx y COV. Si la maquinaria, equipo o actividad, no cuenta con equipo de control, indicar NA.
 5. El Factor de Emisión de PM (FE_{PM}) corresponde a una tasa de emisión que relaciona la cantidad de partículas emitidas por unidad de actividad, asociada a la emisión del contaminante (ejemplo: 2 kilogramos de PM/tonelada de pigmento producido).
 6. El Dato de Actividad (DA) es el parámetro que define el grado o nivel de la actividad generadora de las emisiones (ejemplo: 10 toneladas de pigmento producido).
 7. $2.E_{masa}^{PM} = FE_{PM} \times DA \times (100 - \eta_{PM}) / 100$. En caso de no contar con equipo de control, la ecuación es $2.E_{masa}^{PM} = FE_{PM} \times DA$. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas SIN estudios de emisión de partículas ($2.M_{masa}^{PM}$ y $2.E_{masa}^{PM}$) de la Guía de Usuario.
 8. $2.M_{masa}^{PM}$ es la Masa de Partículas (PM) controlada por el equipo de control, en toneladas al año. Se calcula a partir del factor de emisión de partículas y el dato de actividad, con la siguiente ecuación: $2.M_{masa}^{PM} = 2.E_{masa}^{PM} \times 3600 / 100$. El valor de $2.M_{masa}^{PM}$ es cero, cuando no se cuenta con equipo de control. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas SIN estudios de emisión de partículas ($2.M_{masa}^{PM}$ y $2.E_{masa}^{PM}$) y NOx ($2.M_{masa}^{NOx}$ y $2.E_{masa}^{NOx}$) de la Guía de Usuario.

Firma del Representante Legal:



Formato: TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO

10.2 EMISIONES FUGITIVAS DE PM₁₀ E_{emite,PM10}

En esta sección se calcularán las emisiones de partículas de la **maquinaria, equipo o actividad** que no tiene obligación normativa de realizar estudios de emisiones, y cuyas emisiones son de tipo fugitivas. Anexar la memoria de cálculo correspondiente, indicando la fuente del factor de emisión o de la información utilizada.

Maquinaria, equipo o actividad ¹	NIP ²	Clave de emisión ³	Factor de Emisión PM (FE _{PM}) ⁴	Unidad FE _{PM}	Dato de actividad (DA) ⁵	Unidad DA	E _{emite,PM10} ⁶ (t/año)
Total (t/año)							

- En concordancia con la Tabla 8 **MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV)**.
- Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento, referidos a la Tabla 8 **MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV)**.
- En concordancia con la Tabla 8 **MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV)**.
- El **Factor de Emisión PM (FE_{PM})** corresponde a una tasa de emisión que relaciona la cantidad de partículas emitidas con una unidad de actividad, asociada a la emisión del contaminante (ejemplo: 2 kilogramos de PM /tonelada de pigmento producido).
- El **Dato de Actividad (DA)** es el parámetro que define el grado o nivel de la actividad generadora de las emisiones (ejemplo: 10 toneladas de pigmento producido).
- E_{emite,PM}** es la emisión fugitiva de Partículas (PM). Se calcula con la siguiente ecuación: **E_{emite,PM} = FE_{PM} x DA**. Para mayor información consultar la sección **Emisiones fugitivas de PM (E_{emite,PM}) y NOx (E_{emite,NOx})** de la Guía de Usuario.

10.2.1 Buenas prácticas de reducción de emisiones de PM

Si la empresa tiene emisiones fugitivas de PM, deberá reportar las actividades realizadas para reducir las emisiones fugitivas de partículas. Se podrán implementar aquellas que la empresa considere más adecuadas en su proceso y actividades. **Anexar evidencia fotográfica y documentación de soporte.**

Actividad	Descripción

10.3 LÍNEA BASE DE EMISIONES DE PM

Corresponde a la cantidad de partículas que puede liberarse a la atmósfera en ausencia de tecnologías de control de emisiones.

E _{emite,PM10} ¹ (t/año)	M _{partic,2} ² (t/año)	E _{emite,PM10} ³ (t/año)	E _{emite,PM10} ⁴ (t/año)

- E_{emite,PM10}** es la Emisión total de Partículas (PM) a la atmósfera, corresponde a la suma de todas las emisiones de partículas, determinadas en las Tablas 10.1.1 y 10.1.2 como **1.E_{emite,PM10}** y **2.E_{emite,PM10}**.

Firma del Representante Legal:



Formato: TSEDEMA_EPRECAA_ANEXO

2. M_{total} es la masa total de partículas (PM) controlada por los equipos de control, corresponde a la suma de todas las masas de partículas controladas por los equipos de control, determinadas en las Tablas 10.1.1 y 10.1.2 como $1.M_{total}$ y $2.M_{total}$.
3. $E_{fugitiva}$ es la emisión fugitiva de Partículas (PM), determinada en la Tabla 10.2.
4. LB_{PM} es la línea base de partículas, es el resultado de la suma de E_{total} , M_{total} y $E_{fugitiva}$.

10.4 PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE PM

Porcentaje de reducción (%) $(M_{PMsc}/LB_{PM}) * 100$

11. EMISIONES DE NOx

11.1 EMISIONES CONDUCTIDAS DE NOx, M_{NOx} y E_{NOx}

11.1.1 Emisiones conducidas con estudios de emisiones

En esta sección se calcularán las emisiones de NOx de la maquinaria, equipo o actividad con emisiones conducidas que tiene obligación normativa de realizar estudios de emisiones, o bien, aun cuando no tienen la obligación normativa, presentan un estudio de emisiones. Se utilizan los datos de los estudios para estimar sus emisiones.

Maquinaria, equipo o actividad ¹	NIP ²	Tiempo de operación ³		Nombre del EC ⁴	Eficiencia de control de NOx (%) ⁴	Clave de emisiones ⁵	Concentración de óxidos de nitrógeno [NOx] ⁶ (ppm)	GV ⁷ (m ³ /h)	1. E_{NOx} ⁸ (t/año)	1. M_{NOx} ⁸ (t/año)
		h/día	h/año							
Total (t/año)										

Nota: Se podrá fusionar las celdas de Nombre de la maquinaria, equipo o actividad, NIP, tiempo de operación por equipo, cuando la maquinaria, equipo o actividad tenga más de una chimenea.

1. En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
2. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento, referidos a la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
3. Indicar el tiempo de operación de la maquinaria, equipo o actividad.
4. Indicar el nombre del equipo de control de emisiones de NOx, así como su eficiencia de control, en concordancia con la Tabla 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PM, NOx y COV. Si la maquinaria, equipo o actividad, no cuenta con equipo de control, indicar NA.
5. En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
6. Concentración de emisiones de NOx, determinado en el estudio de emisiones, en unidades de partes por millón (ppm).
7. Gasto volumétrico en condiciones normales de presión, temperatura y base seca, determinado en el estudio de emisiones, en unidades de metros cúbicos por hora (m³/h).
8. E_{NOx} es la Emisión de NOx a la atmósfera, es decir, a la salida de la chimenea, en toneladas al año. Se calcula a partir de los resultados del estudio de emisiones, con la siguiente ecuación:
 $1.E_{NOx} = [NOx] * GV * 1.88 / 1,000,000,000$. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas CON estudios de partículas ($1.M_{PMsc}$ y $2.M_{PMsc}$) y NOx ($1.M_{NOx}$ y $1.E_{NOx}$) de la Guía de Usuario.

La información presentada a través de este formato es responsabilidad del promovente, su ingreso en ventanilla no implica la autorización del trámite por parte de la SEDEMA.

Firma del Representante Legal:



Formato: TSEDEMA_EPRECAA_ANEXO

9. **1.M_{masa}** es la Masa de NOx evitada o controlada por el equipo de control, en toneladas al año. Se calcula con la siguiente ecuación: **1.M_{masa} = 1.E_{masa} * (100 - η_{NOx})**. El valor de **1.M_{masa}** es cero, cuando no se cuenta con equipo de control. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas CON estudios de partículas (**1.M_{PM10}**) y NOx (**1.M_{masa}** y **1.E_{masa}**) de la Guía de Usuario.

11.1.2 Emisiones conducidas sin estudios de emisiones

En esta sección se calcularán las emisiones de NOx de la maquinaria, equipo o actividad cuyas emisiones son de tipo conducidas que no tienen obligación normativa de realizar estudios de emisiones.

Maquinaria, equipo o actividad ^a	NIP ^b	Clave de emisión ^c	Nombre del RC ^d	Eficiencia de control η _{NOx} (%) ^e	Factor de Emisión NOx (FE _{NOx}) ^f	Unidad FE _{NOx}	Dato de actividad (DA) ^g	Unidad DA	2. E _{masa} ^h (t/año)	2. M _{masa} ^h (t/año)
Total (t/año)										

Nota: Se podrán fusionar las celdas de Nombre de la maquinaria, equipo o actividad, NIP, cuando el equipo, maquinaria o actividad tenga más de una chimenea.

- En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTÍCULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
- Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento, referidos a la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTÍCULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
- En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTÍCULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
- Indicar el nombre del equipo de control de emisiones de NOx, así como su eficiencia de control. Lo anterior en concordancia con lo declarado en la Tabla 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PM, NOx Y COV. Si la maquinaria, equipo o actividad, no cuenta con equipo de control, indicar NA.
- El Factor de Emisión NOx (FE_{NOx}) corresponde a una tasa de emisión que relaciona la cantidad de óxidos de nitrógeno emitida con una unidad de actividad asociada a la emisión del contaminante (ejemplo: 1.60E-06 toneladas de NOx/m³ de combustible consumido).
- El Dato de Actividad (DA) es el parámetro que define el grado o nivel de la actividad generadora de las emisiones (ejemplo: 580 m³ de combustible consumido).
- 2.E_{masa}** es la emisión de NOx a la atmósfera, es decir, a la salida de la chimenea, en toneladas al año. Se calcula a partir del factor de emisión de NOx y el dato de actividad, con la siguiente ecuación: **2.E_{masa} = FE_{NOx} * DA * (100 - η_{NOx}) / 100**. En caso de no contar con equipo de control, la ecuación es **2.E_{masa} = FE_{NOx} * DA**. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas SIN estudios de emisión de partículas (**2.M_{PM10}** y **2.E_{masa}**) y NOx (**2.M_{masa}** y **2.E_{masa}**) de la Guía de Usuario.
- 2.M_{masa}** es la masa de NOx evitada o controlada por el equipo de control, en toneladas al año. Se calcula con la siguiente ecuación: **2.M_{masa} = 2.E_{masa} * (100 - η_{NOx}) / 100**. El valor de **2.M_{masa}** es cero, cuando no se cuenta con equipo de control. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas SIN estudios de partículas (**2.M_{PM10}** y **2.E_{masa}**) y NOx (**2.M_{masa}** y **2.E_{masa}**) de la Guía de Usuario.

Firma del Representante Legal:



Formato: TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO

11.4. PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE NOx

Porcentaje de reducción (%) ($\frac{M_{NOx2021} - L_{E_{NOx}}}{L_{E_{NOx}}} * 100$)
--

12. EMISIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV)

En esta sección se reportarán todas las emisiones de COV, generadas por el uso de solventes e insumos con solventes y por los procesos productivos, como es el caso de la *fermentación*.

Respecto a la determinación de COV por el uso de solventes e insumos con solventes, se realiza mediante el balance de materiales y se toma como referencia la norma **NADP-011-AMBT-2018** publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de enero de 2020

Respecto a las emisiones de COV originadas por los procesos productivos, se determinarán a través de factores de emisión u otras metodologías documentadas por parte de la empresa.

12.1. CONSUMO ANUAL DE SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES

En esta sección se deben reportar aquellos solventes e insumos con solventes que fueron utilizados en el año de reporte, cuya composición reportada en su hoja de seguridad tenga especies catalogadas como COV.

Adicionalmente, se deberá ingresar **en formato digital una *Tabla de relación del consumo de los solventes e insumos con solventes adquiridos y utilizados en el año de reporte***, desagregado por factura y con su equivalencia de consumo en toneladas (empleando los valores de densidad, factores de conversión, entre otros, según corresponda). Esta tabla se puede presentar en disco compacto dentro del expediente o bien enviarla por correo electrónico a la cuenta pcaa@sedema.cdmx.gob.mx. Se deben de considerar todos los solventes e insumos con solventes que generen COV, ya sea emisiones conducidas o fugitivas.

Número de Insumo A	NIP2	Nombre del solvente o Insumo con solvente #4	Consumo anual (Ct) (t/año)

1. Número consecutivo que se deberá asignar al solvente o insumo con solvente.
 2. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento. **Indicar todos los NIP en los que se utilice el solvente o insumo con solvente.**
 3. El nombre deberá de coincidir con la *Tabla de relación del consumo de los solventes e insumos con solventes adquiridos y utilizados en el año de reporte*.

Firma de Representante Legal:

Formato: TSEDEMA_EPRECAA_ANEXO

- 4. Se deberán identificar aquellos solventes e insumos con solventes que se hayan adquirido en años posteriores al de reporte, como stock.
- 5. Se deberá de reportar el consumo anual del solvente o insumo con solvente /utilizado en el año de reporte.

12.2 DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE COV DEL SOLVENTE O INSUMO CON SOLVENTE

En esta sección se deben clasificar las especies que componen cada solvente o insumo con solvente, como COV o NA, basándose en la hoja de seguridad u hoja técnica, para la determinación del porcentaje de COV. Se debe llenar y anexar una tabla de Información general del insumo por cada solvente o insumo con solvente que se utilice en la empresa, desglosando todas las especies presentes en cada insumo. Se deben incluir todos los solventes e insumos con solventes reportados en la sección anterior 12.1.

Información general del Insumo "1"							
Nombre comercial							
Nombre químico							
Nombre del fabricante o en defecto del proveedor							
Composición en porcentaje, desglosado por nombre químico ²	Especie ³	CAS ³	Presión de vapor (kPa) ⁴	Densidad ¹	COV ⁵ o NA	kg/m ³	
						Mínimo	Máximo
						Porcentaje en masa de la especie I (%COV)	Porcentaje normalizado ⁶
						Suma (%)	% de COV del solvente o insumo con solvente ⁷

- 1. Se deberá de sustituir la "1" de acuerdo al número de insumo asignado de la Tabla 12.1 CONSUMO ANUAL DE SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES (cf. Información general del insumo 1)
- 2. De acuerdo a las hojas de seguridad expedidas por el fabricante.
- 3. Proporcionar el número CAS (Chemical Abstract Service), incluido en las hojas de seguridad o en hojas técnicas del insumo.
- 4. Presión de vapor de la especie a una temperatura de 20 °C.
- 5. Para mayor información para clasificar la especie como COV o NA, consultar la sección Determinación de porcentaje de COV del solvente e insumo con solvente de la Guía de Usuario.
- 6. En caso de contar con un intervalo de porcentaje en masa de la especie, se debe reportar el valor máximo y normalizar la composición total al cien por ciento.
- 7. Es la suma del porcentaje normalizado únicamente de las especies COV que compone el solvente.

12.3 BALANCE DE MATERIALES. MASA ANUAL DE COV TOTAL, Mcov,tot

La determinación de las emisiones de COV que tienen como origen el consumo de solventes e insumos con solventes, se realiza a través de un balance de materiales. En esta tabla se reportará el consumo anual de cada solvente e insumo con solvente, así como su porcentaje de COV, y con esta información, se determinará la variable $M_{cov,tot}$, que es la masa anual de COV que puede transferirse a los medios, aire, agua y residuos o que está contenida en los productos.

Cuando la empresa utilice solventes e insumos con solventes en diferentes procesos productivos (maquinarias, equipos o actividades) y en servicios auxiliares (limpieza, mantenimiento, desengrase, entre otros), el reporte de la masa anual de COV del solvente o insumo con solvente I (M_{cov,i}), deberá desagregarse, indicando la cantidad que se emplea en cada rubro y NIP(s) que le corresponda (n).

La información presentada a través de este formato es responsabilidad del promovente, su ingreso en ventanilla no implica la autorización del trámite por parte de la SEDEMA.

Firma del Representante Legal:



Formato: TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO

Reportar esta parte de la tabla, desglosando el consumo en los diferentes rubros en los que se utiliza. Reportar todos los solventes e insumos con solventes, de tal manera que el valor de la variable $M_{COV,masa}$ de esta tabla, sea igual a la sumatoria de la masa anual desagregada. Para mayor información, consultar la sección *Balance de materiales. Masa anual de COV total, $M_{COV,masa}$* , de la Guía de usuario.

12.3. Masa anual de COV de los solventes o insumo con solventes y desagregación por su uso.

Número de Insumo I	Nombre del solvente o insumo con solvente S	Consumo anual (C_I) , (t/año)	% de COV del solvente o insumo con solvente ²	Masa anual de COV del solvente o insumo con solvente I , $M_{COV,I}$ ³ (t/año)	¿Dónde es utilizado? ⁵ (PP o SA)	Uso de solvente o insumo con solvente ⁶	NIP ⁷	Masa anual de COV del solvente o insumo con solvente I , $M_{COV,masa}$ ⁸ desglosada por uso ⁸ (t/año)
Total (t/año)				$M_{COV,masa}$ ⁴			Total (t/año)	$M_{COV,masa}$ ⁹

Nota: Se podrán fusionar las celdas Número de Insumo I Nombre del solvente o insumo con solvente, Consumo anual (C_I) , % de COV del solvente o insumo con solvente I , Masa anual de COV del solvente o insumo con solvente I , $M_{COV,I}$, cuando un mismo insumo se tenga varios usos.

- De acuerdo a lo declarado en la Tabla 12.1 CONSUMO ANUAL DE SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES
- Es el porcentaje de COV del solvente o insumo con solvente determinado en la sección 12.2. DETERMINACIÓN DE PORCENTAJE DE COV DEL SOLVENTE O INSUMO CON SOLVENTE.
- $M_{COV,I}$ es la masa anual de COV del solvente o insumo con solvente I . Se calcula a partir de la siguiente ecuación $M_{COV,I} = C_I \times \%$ de COV del solvente o insumo con solvente I , por cada solvente o insumo con solvente reportado. Para mayor información consultar la sección *Balance de materiales. Masa anual de COV total, $M_{COV,masa}$* .
- $M_{COV,masa}$ corresponde a la suma de todas las masas anuales de COV de todos los solventes e insumos con solventes. $M_{COV,I}$. Para mayor información consultar la sección *Balance de materiales. Masa anual de COV total, $M_{COV,masa}$* .
- Se deberá indicar, según corresponda, si el solvente o insumo con solvente reportado es utilizado para PP (procesos productivos) y/o SA (servicios auxiliares).
- Se especificará el uso del solvente o insumo con solvente, por ejemplo, equipo de impresión No.1, cabina de pintura No.1, limpieza, desengrase, entre otros. Indicar todos los usos que tenga.
- Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento, referidos a la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
- Solo se reportará esta columna en caso de que uso o más solvente(s) o insumo(s) con solvente(s) sean utilizados en diferentes procesos productivos y/o servicios auxiliares. Se deberá reportar la masa anual de COV del solvente o insumo con solvente I desglosado por uso.
- Es la sumatoria de las masas de COV del solvente o insumo con solvente I , $M_{COV,I}$, desglosadas por uso, que deberá de concordar con lo estimado de $M_{COV,masa}$ referente a la nota 4 de esta tabla.

Firma del Representante Legal:

La información presentada a través de este formato es responsabilidad del promovente, su ingreso en ventanilla no implica la autorización del trámite por parte de la SEDEMA.



Formato: TSEDEMA_EPPECAA_ANEXO

12.4 MEDICIÓN DIRECTA DE COV

12.4.1 Emisiones conducidas con equipo de control

Estimación de las emisiones de COV por medición directa, en chimeneas **CON EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE COV**.

Número(s) de Insumo(s) que se usan ¹	Maquinaria, equipo o actividad ²	NIP ³	Tiempo de operación ⁴		Nombre del ECS	Eficiencia de control η_{COV} (%) ⁵	Clave de emisión ⁶	Concentración de compuestos orgánicos volátiles [COV] (mg/m ³)	GV ^a (m ³ /h)	E _{emCOV} ⁹ (t/año)	M _{emCOV} ¹⁰ (t/año)
			h/día	h/año							
Total (t/año)											

Nota: Se podrán fusionar las celdas de Nombre de la maquinaria, equipo o actividad, NIP, tiempo de operación por equipo, cuando la maquinaria, equipo o actividad tenga más de una chimenea.

- Se deberá de reportar el(los) número(s) de insumo(s) *i*, que son utilizados en la maquinaria, equipo o actividad, en relación con lo declarado en la Tabla 12.1 CONSUMO ANUAL DE SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES.
- En concordancia con la Tabla 8. MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
- Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento, referidos a la Tabla 8. MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
- Indicar el tiempo de operación de la maquinaria, equipo o actividad.
- NOx y COV: Si la maquinaria, equipo o actividad, no cuenta con equipo de control, indicar NA.
- En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
- Concentración de emisiones de COV, determinado en el estudio de emisiones, en unidades de miligramos por metro cúbico (mg/m³).
- Gasto volumétrico en condiciones normales de presión, temperatura y base seca, determinado en el estudio de emisiones, en unidades de metros cúbicos por hora (m³/h).
- E_{emCOV} es la Emisión conducida de COV al aire, en toneladas al año. Se calcula a partir de los resultados del estudio de emisiones, con la siguiente ecuación $E_{emCOV} = [COV] \cdot GV \cdot h$. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas con equipo de control, M_{emCOV} y E_{emCOV} de la Guía de Usuario.
- M_{emCOV} es la Masa de COV controlada por el equipo de control, en toneladas al año. Se calcula con la siguiente ecuación $M_{emCOV} = E_{emCOV} \cdot \eta_{COV} / (100 - \eta_{COV})$. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas con equipo de control, M_{emCOV} y E_{emCOV} de la Guía de Usuario.

Firma del Representante Legal:



Formato: TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO

12.4.2 Emisiones conducidas sin equipo de control

Estimación de las emisiones de COV por medición directa, en chimeneas SIN equipo de control de emisiones de COV.

Número(s) de Insumo(s) que se usan ¹	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad ²	NIP ³	Tiempo de operación ⁴			Clave de emisiones ⁵	Concentración de COV ₆ (mg/m ³)	GV ⁷ (m ³ /h)	E _{emisor} ⁸ (t/año)
			b/día	días/año	h/año				
Total (t/año)									

Nota: Se podrán fusionar las celdas de Nombre de la maquinaria, equipo o actividad, NIP y tiempo de operación por equipo, cuando la maquinaria, equipo o actividad tenga más de una chimenea.

- Se deberá reportar el(los) número(s) de insumo(s) ¹ que son utilizados en la maquinaria, equipo o actividad, en relación con la Tabla 12.1 CONSUMO ANUAL DE SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES.
- En concordancia con la Tabla 8. MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
- Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento, referidos a la Tabla 8. MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
- Indicar el tiempo de operación anual de la maquinaria, equipo o actividad.
- En concordancia con la Tabla 8 MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTICULAS (PM) Y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV).
- Concentración de emisiones de COV, determinado en el estudio de emisiones, en unidades de miligramos por metro cúbico (mg/m³).
- Gasto volumétrico en condiciones normales de presión, temperatura y base seca, determinado en el estudio de emisiones, en unidades de metros cúbicos por hora (m³/h).
- E_{emisor} es la Emisión de COV a la atmósfera a la salida de la chimenea sin equipo de control, en toneladas al año. Se calcula a partir de los resultados del estudio de emisiones, con la siguiente ecuación: $E_{emisor} (COV) = GV \cdot h \cdot 1,000,000,000$. Para mayor información consultar la sección Emisiones conducidas sin equipo de control, E_{emisor}, de la Guía de Usuario.

12.5 MASA DE COV CONTENIDA EN PRODUCTOS, M_{COV, productos}

Indicar la masa total de COV del solvente o insumo con solvente que se queda contenida en los productos; es decir, que forman parte de su composición. La masa de COV contenida en el producto (M_{COV,P}) no podrá ser mayor a la suma de la masa anual de COV de los insumos que lo componen (ΣM_{COV,I}). Adicionalmente, se deberá anexar la memoria de cálculo junto con la documentación respalde las consideraciones tomadas respecto de la composición del producto, tales como: etiqueta del producto, hoja de seguridad u hoja técnica.

Producto #	Número de Insumo #	Nombre del solvente o insumo con solvente / contenido en el producto ²	Masa anual de COV del solvente o insumo con solvente / M _{COV,I} ³ (t/año)	Masa anual de COV contenida en el producto / M _{COV,P} ⁴ (t/año)
Total (t/año)				

- Producto que se elabora utilizando solvente(s) e insumo(s) con solvente(s).
- De acuerdo al "número de insumo I" y al "número del solvente o insumo con solvente I", declarados de la Tabla 12.1 CONSUMO ANUAL DE SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES.
- De acuerdo a lo reportado en la Tabla 12.3 BALANCE DE MATERIALES, MASA ANUAL DE COV TOTAL, M_{em,mas} considerando que el solvente o insumo con solvente que es declarado para "procesos productivos".

La información presentada a través de este formato es responsabilidad del promovente, su ingreso en ventanilla no implica la autorización del trámite por parte de la SEDEMA.

Firma del Representante Legal:

4. De acuerdo con las especificaciones del producto y las consideraciones realizadas, se deberá estimar la masa de COV contenida en el producto ($M_{cov,p}$). Deberá reportar las estimaciones en la memoria de cálculo. 5. $M_{cov,productos}$ corresponde a la suma de todas las masas de COV contenidas en los productos ($M_{cov,p}$) que elabora la empresa.

12.6 EMISIONES FUGITIVAS POR USO DE SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES ($E_{aire,f}$) Y EMISIONES A OTROS MEDIOS ($E_{agua}+E_{residuos}$)

En esta sección se deberán reportar las emisiones COV de aquellos equipos, maquinarias o actividades que puedan tener emisiones de tipo fugitivas; así mismo, y en caso de aplicar, en esta sección se reportará la emisión de COV a otros medios (agua y residuos) por insumo. Nótese que los COV transferidos a otros medios pueden tener un origen en cualquier proceso productivo o servicio auxiliar (no únicamente emisiones fugitivas). Se deberá anexar una memoria de cálculo y la documentación que soporte estos datos, como por ejemplo los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, correspondientes al año de reporte. Deberá adjuntar la memoria de cálculo con las consideraciones para estimar las emisiones. La masa anual de COV del insumo i , deberá corresponder a lo reportado en la sección 12.3 BALANCE DE MATERIALES. MASA ANUAL DE COV TOTAL, $M_{COV,totals}$

Número de Insumo i	Nombre del solvente o insumo con solvente f	NIP ²	Masa anual de COV del solvente o insumo con solvente i , $M_{cov,i}$ ³ (t/año)	¿Dónde es utilizado? ³ Marque con una "x"		Emisión fugitiva, del solvente o insumo con solvente f , $E_{aire,f}$ (t/año)	$E_{agua}+E_{residuos}$, ^{4,6} (t/año)
				Procesos productivos	Servicios auxiliares		
Total (t/año)							$E_{agua}+E_{residuos}$ ⁷

1. De acuerdo al "Número de insumo i " y al "nombre del solvente o insumo con solvente f " declarados de la Tabla 12.1 CONSUMO ANUAL DE SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES 2. Se deberá indicar el Número de Identificación del Proceso (NIP), según corresponda en el diagrama de operación y funcionamiento, referidos a la Tabla 8. MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx), PARTÍCULAS (PM) y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV) 3. De acuerdo a lo reportado en la sección 12.3 BALANCE DE MATERIALES. MASA ANUAL DE COV TOTAL, $M_{COV,totals}$. El solvente o insumo con solvente f puede haber sido utilizado en procesos productivos y/o servicios auxiliares, y haber generado emisiones fugitivas o a otros medios, marque uno o ambos, según corresponda. 4. $E_{aire,f}$ es la emisión fugitiva total de COV, corresponde a la suma de todas las emisiones fugitivas al aire de los solventes e insumos con solventes ($E_{aire,f}$) 5. E_{agua} es la emisión fugitiva total de COV, corresponde a la suma de todas las transferencias al agua o a los residuos del solvente o insumo con solvente i . 6. $E_{residuos}$ es la suma de las transferencias al agua o a los residuos de todos los solventes e insumos con solventes (E_{agua} y $E_{residuos}$). Nota: En caso de que no se tengan transferencias de COV a otros medios (E_{agua} y $E_{residuos}$), se considerará que la masa anual de COV del insumo i , es emitida por completo al aire. Nota: en caso de que el solvente o insumo con solvente se utilice para elaborar un producto, se debe indicar el nombre del producto que se elabora.

12.7 CIERRE DEL BALANCE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES POR SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES

Esta sección se verifica que todas las fuentes de emisión originadas por el uso de solventes e insumos con solventes reportados en la sección 12.3 BALANCE DE MATERIALES. MASA ANUAL DE COV TOTAL, $M_{COV,totals}$ se estén estimando, se debe cumplir que las entradas deben ser iguales a las salidas, es decir:

$$M_{COV,totals} = E_{aj,BC,COV} + M_{COV,e/c} + E_{aire,c} + M_{COV,productos} + E_{aire,f} + (E_{agua} + E_{residuos})$$

Firma del Representante Legal



Formato: TSEDEMA_EPRECAA_ANEXO

$E_{aire,COV}^A$ (t/año) A	$M_{COV,aire}^{C2}$ (t/año) B	E_{aire}^3 (t/año) C	$M_{COV,productos}^4$ (t/año) D	E_{aire}^5 (t/año) E	$E_{agua} + E_{combustibles}^6$ F	Salidas ⁷ (t/año) (A+B+C+D+E+F)	$M_{COV,aire}^8$ (t/año)
----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------	---------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------

- $E_{aire,COV}^A$ es la Emisión de COV al aire, es decir, a la salida de la chimenea, determinada en la tabla 12.4.1.
- $M_{COV,aire}^{C2}$ es la Masa de COV controlada por el equipo de control, determinada en la tabla 12.4.1.
- E_{aire}^3 es la Emisión de COV al aire, es decir, a la salida de la chimenea, sin equipo de control, determinada en la tabla 12.4.2.
- $M_{COV,productos}^4$ corresponde a la suma de todas las masas de COV contenidas en los productos, determinada en la tabla 12.5.
- E_{aire}^5 es la emisión fugitiva total de COV, corresponde a la suma de todas las emisiones fugitivas al aire del solvente e insumo con solvente, determinada en la tabla 12.6.
- $E_{agua} + E_{combustibles}^6$ es la suma de las transferencias al agua o a los residuos de todos los solventes e insumos con solventes, determinada en la tabla 12.6.
- Salidas⁷ corresponde a la suma de las variables $E_{aire,COV}^A$, $M_{COV,aire}^{C2}$, E_{aire}^3 , $M_{COV,productos}^4$, E_{aire}^5 y $E_{agua} + E_{combustibles}^6$ de esta tabla.
- $M_{COV,aire}^8$ corresponde a la suma de todas las masas anuales de COV de todos los solventes e insumos con solventes, determinada en la tabla 12.3 (entradas).

12.8 EMISIONES DE COV QUE NO SON GENERADAS POR EL CONSUMO DE SOLVENTES E INSUMOS CON SOLVENTES; $E_{aire,COV}^A$ y $M_{COV,aire}^{C2}$

En esta sección se calculan las emisiones de COV que **no son** generadas por el uso de solventes e insumos con solventes, si no **durante la elaboración de un producto**, como, por ejemplo: fermentación. Se deberá anexar la memoria de cálculo correspondiente con la referencia bibliográfica de los factores de emisión y documentos utilizados. Cabe mencionar que las emisiones de esta sección no se incluyen en el balance de materiales, sin embargo, es necesario estimarla para el cálculo de la línea base de emisiones.

Maquinaria, equipo o actividad ¹	Clave de emisión ¹		Dato de actividad (DA) ²		Factor de emisión COV (FCOV) ³		Nombre del EC ⁴	Eficiencia de control η_{COV} (%) ⁴	$E_{aire,COV}^5$ (t/año)	$M_{COV,aire}^6$ (t/año)
	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad				
Total (t/año)										

- En concordancia con la Tabla 8 **MAQUINARIA O EQUIPO QUE EMITE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx) y COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV)**.
- El **Dato de Actividad (DA)** es el parámetro que define el grado o nivel de la actividad generadora de las emisiones (ejemplo: 10 toneladas de pan producido).
- El **Factor de Emisión de COV (FCOV)** corresponde a una tasa de emisión que relaciona la cantidad de COV emitidos con una unidad de actividad asociada a la emisión del contaminante (ejemplo: 2000 toneladas de COV/toneladas de pan producido).
- Indicar el nombre del equipo de control de emisiones de COV, así como su eficiencia de control. Lo anterior en concordancia con lo declarado en la Tabla 3. **CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PM, NOx Y COV**.
- $E_{aire,COV}^5$ es la emisión de COV por la elaboración de un producto, en toneladas al año. Se calcula a partir de la siguiente ecuación: $E_{aire,COV}^5 = FC_{COV}^{DA} \times (100 - \eta_{COV}) / 100$. Para mayor información consultar la sección **Emisiones de COV que no son generadas por el consumo de solventes e insumos con solventes**, $E_{aire,COV}^5$ y $M_{COV,aire}^6$ de la Guía de Usuario.
- $M_{COV,aire}^6$ es la masa de COV controlada en el equipo de control, en toneladas al año. Se calcula con la siguiente ecuación: $M_{COV,aire}^6 = FC_{COV}^{DA} \times (Q_{pan}) / 100$. El valor de $M_{COV,aire}^6$ es cero, cuando no se cuenta con equipo de control. Para mayor información consultar la sección **Emisiones de COV que no son generadas por el consumo de solventes e insumos con solventes**, $E_{aire,COV}^5$ y $M_{COV,aire}^6$ de la Guía de Usuario.

La información presentada a través de este formato es responsabilidad del promovente, su ingreso en ventanilla no implica la autorización del trámite por parte de la SEDEMA.

Firma del Representante Legal:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Formato: TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO

12.9 LÍNEA BASE DE EMISIONES DE COV

Corresponde a la cantidad de COV que puede liberarse a la atmósfera en ausencia de tecnologías de control de emisiones.

E_{acov} (t/año)	M_{cov}/cov_{vol}^1 (t/año)	E_{nac} (t/año)	E_{vol} (t/año)	E_{emiss}^2 (t/año)	LB_{cov}^3 (t/año)
-----------------------	----------------------------------	----------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------

- M_{cov}/cov_{vol} corresponde a la suma de las masas controladas por equipos de control, M_{cov}/cov_{vol} y M_{cov}/cov_{vol} determinadas en las tablas 12.4.1 y 12.8 respectivamente.
- E_{emiss} es la emisión de COV durante la elaboración de un producto, determinada en la tabla 12.8.
- LB_{cov} es la Línea base de compuestos orgánicos volátiles, es el resultado de la suma de, E_{nac} , M_{cov}/cov_{vol} , E_{vol} , E_{emiss} y E_{emiss} .

12.10 DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE COV

Porcentaje de reducción (%) $(M_{cov}/cov_{vol} / LB_{cov}) * 100$

12.a REPORTE DE BUENAS PRÁCTICAS

Un requisito para obtener la exención es implementar las buenas prácticas de operación para reducir las emisiones de compuestos orgánicos volátiles. En la siguiente tabla, se enlistan buenas prácticas que se sugiere implementar, sin embargo, se podrán implementar aquellas que la empresa considere más adecuadas en su proceso y actividades para reducir las emisiones de COV. **Anexar evidencia fotográfica y documentación de soporte.**

Nota: En la Guía de usuario se describen otros ejemplos de acciones a realizar como buenas prácticas y el reporte de evidencias. Si se realiza otras actividades a la tabla se pueden agregar.

Actividad	Se realizó durante el año de reporte (SI / NO)
Programación de aplicación de recubrimientos arquitectónicos (pintado de estructuras) fuera de la temporada de ozono. ¹	
Reemplazo de solventes e insumos con solventes por otros con bajo contenido de COV. ²	
Uso exclusivo de solventes e insumos con solventes con bajo contenido de COV.	
Tratamiento, destrucción o confinamiento de residuos con contenido de COV, con un tercero	

- Para mayor información de la temporada de ozono consultar la *sección 9 Glosario de términos* de la Guía de Usuario.
- Para mayor información consultar la *sección Reporte de buenas prácticas COV* de la Guía de Usuario.

Firma del Representante Legal:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Formato: TSEDEMA_EPPRECAA_ANEXO

13. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA EMPRESA

Especificar el nombre de las cuatro calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble y las coordenadas geográficas en formato decimal al centro del establecimiento.

Nota: Se puede realizar la geolocalización en Google Maps y tomar una impresión de pantalla.



Norte

Firma del Representante Legal:

La información presentada a través de este formato es responsabilidad del promovente, su ingreso en ventanilla no implica la autorización del trámite por parte de la SEDEMA.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AYUDAS HUMANITARIAS COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable

1.1 Nombre o denominación del Programa Social

Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión del Programa Social)

Subdirección de Política Social. (Control y Operación del Programa Social).

Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de personas beneficiarias, integración de expedientes e integración de padrones)

Dirección de Recursos Financieros, (Transferencia de los recursos)

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en medios institucionales de la Alcaldía.

2. Alineación programática

El programa social Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo se encuentra alineado con los derechos establecidos en los artículos 6, apartados D y G; 9 apartados A, B, D; 11 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos

Apartado D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Apartado G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

Artículo 9, Ciudad solidaria,

Apartado A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Apartado B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Artículo 11, Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

Asimismo, se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024 el cual está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, ya que de forma específica la implementación del programa social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo” se desarrolló bajo el eje denominado **Igualdad y Derechos**, con la finalidad de promover y contribuir a fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de todas y todos los coyoacanense a través de la creación de programas que integran y que contribuyan a reducir las carencias de los habitantes de la Demarcación.

De igual forma el programa social fue diseñado en concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la Ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además en concordancia con el Lineamiento señalado, el programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianidad.
- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres.

Considerando lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México e incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

E incorporando los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

Situaciones imprevistas como la emergencia sanitaria, sismos, diagnóstico de enfermedades repentinas accidentes, incendios y otros desastres naturales, generan en la población impactos negativos en su economía, vulnerando su calidad de vida, el desarrollo de sus familias, su derecho a una vida digna, a la salud, posicionándolos finalmente en situaciones que requieren de atención prioritaria, es por lo que se considera necesaria la ejecución de acciones y programas que contribuyan a que sus habitantes cuenten con apoyos humanitarios que les permitirán responder ante alguna situación emergente sin comprometer la satisfacción de sus necesidades básicas.

Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Este programa social fue implementado por primera vez en la Alcaldía durante el ejercicio 2022; con un presupuesto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) se beneficiaron 355 personas que tuvieron alguna situación emergente para la cual no contaban con recursos suficientes que les permitieran afrontarlas, tales como: atención de enfermedades, adquisición de medicamentos, estudios clínicos, prótesis, cirugías, busca de refugios por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares y gastos funerarios, con montos de las ayudas otorgadas que oscilaron entre los \$1,000.00 y \$6,000.00.

Es importante destacar que de conformidad al padrón de personas beneficiarias del programa social durante el ejercicio 2022 se benefició a 272 mujeres las cuales solicitaron en un 80% apoyos para la atención de situaciones como adquisición de medicamentos, enfermedades, cirugías) y en un 20% para otras situaciones emergentes como gastos funerarios.

Para el ejercicio 2023 la Alcaldía continuó con la implementación del programa, asignando un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) estableciendo los montos de las ayudas en \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), con lo que se benefició a 156 personas que tuvieron alguna situación emergente, destacando que 98 (62%) de las ayudas fue nuevamente solicitado y otorgado por mujeres, que en un 76% lo requirieron para la atención de situaciones médicas.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El problema público que este programa busca atender es que los habitantes de la Demarcación (mujeres y hombres) en situación de pobreza o vulnerabilidad por ingresos, no disminuyan aún más su índice de bienestar social, ante situaciones emergentes que se les presenten (adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónicas degenerativas), la renta temporal de alguna vivienda o su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras), impidiéndoles la satisfacción de sus necesidades básicas.

México sufre una alta desigualdad en la distribución del ingreso la cual determina las posibilidades de las personas para la satisfacción de sus necesidades; situaciones imprevistas como diagnóstico de enfermedades, accidentes, sismos, incendios y otros desastres naturales, vulneran su calidad de vida y limitan sus derechos y libertades, lo que, de acuerdo a la medición de la pobreza realizada por CONEVAL, las posiciona en situación de pobreza.

Considerando lo anterior, la pobreza no solo depende de los ingresos económicos, sino que se manifiesta en múltiples dimensiones; es por ello que en México, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), definió una medición multidimensional tomando en cuenta que una persona en pobreza es la que no tiene garantizado el acceso a los servicios de salud, a la seguridad social, a la educación, a la calidad y servicios básicos de la vivienda, así como al alimento, además sus ingresos le son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas, es decir, cuentan con limitado acceso a derechos sociales y económicos.

Según cifras de INEGI y de la Secretaría del Bienestar para el año 2020, en la Alcaldía Coyoacán habitaban 614,447 personas, siendo 52.9% mujeres y 47.1% hombres; de los cuales 16,777 se encontraban en pobreza extrema, 137,268 en pobreza moderada, 138,681 fueron catalogados como vulnerables por alguna carencia social y 62,534 son vulnerables por los ingresos que perciben, destacando entre esta población la carencia por acceso a la seguridad social, la carencia por acceso a los servicios de salud y la carencia por acceso a la alimentación.

Considerando lo anterior, es importante señalar, que a pesar de que existen mujeres y hombres que experimentan la pobreza, la discriminación que viven ellas por el hecho de ser mujeres hace que tengan menos herramientas para salir de esta situación. De acuerdo con el CONEVAL, durante 2020, en México 29.1 millones de mujeres viven en situación de pobreza, es decir el 44.4% de todas las mujeres que residen en el país. En general, respecto a las personas en situación de pobreza hay 2.5 millones más mujeres que hombres.

Lo que se comprueba con los resultados obtenidos por este programa respecto al tipo de apoyos otorgados, ya que tan solo en 2023 el 76% de las personas beneficiarias fueron mujeres las cuales se vieron ante alguna situación emergente que dificultó la satisfacción de sus necesidades básicas.

Considerando lo anterior, este programa social se encuentra dirigido a personas (mujeres y hombres) situación de pobreza o vulnerabilidad por ingresos, con grado de marginación medio, alto y muy alto, que les impide atender situaciones imprevistas, gastos para los cuales no se encontraban preparados, tales como:

- La práctica de estudios o tratamientos que les permitieran salvaguardar su salud o su vida.
- Los gastos funerarios o de cremación por la pérdida de algún familiar.
- La pérdida de sus hogares, que, ante sismos, inundaciones, incendios o paso del tiempo, se encontraban en malas condiciones.
- El costo de atención médica debido a la detección de padecimientos de salud y enfermedades crónico-degenerativas, por sufrir accidentes o siniestros.
- La necesidad de adquirir medicamentos especializados, entre otros.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Los derechos vulnerados a causa de la problemática descrita son los contenidos en los artículos 6, apartados D y G; 9 apartados A, B, D; 11 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos

Apartado D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Apartado G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

Artículo 9, Ciudad solidaria,

Apartado A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Apartado B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Artículo 11, Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

3.2.4. Población potencial

Según cifras de INEGI y de la Secretaría del Bienestar para el año 2020, en la Alcaldía Coyoacán habitaban 614,447 personas, siendo 52.9% mujeres y 47.1% hombres; de las cuales 154,045 personas se encuentran en situación de pobreza (16,777 personas en pobreza extrema y 137,268 en pobreza moderada) personas que representarán la población potencial del programa.

Cabe señalar que entre la población que se encuentra en situación de pobreza, se encuentran 93,967 mujeres y niñas.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público

Considerando lo anterior y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a la promoción de la igualdad sustantiva, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales de sus habitantes, se considera necesaria la ejecución de acciones y programas con perspectiva de género que contribuyan a que sus habitantes logren cuenta con apoyos humanitarios que les permitan responder ante alguna situación emergente sin comprometer la satisfacción de sus necesidades básicas

La Alcaldía a través del Programa Social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, pretende mediante el otorgamiento de apoyos económicos humanitarios, ayudar a la población en situación vulnerable (población señalada en el apartado 3.2.4 de estas Reglas), que requiera atención o tratamiento médico especializado inmediato (operaciones, estudios, medicamentos o prótesis); la atención de alguna situación de contingencia; de algún desastre natural o siniestro, sin que comprometa su solvencia económica.

3.2.6 Identificación de programas sociales similares.

Este programa social no presenta similitud con ningún programa social actualmente implementado a nivel, federal, local o estatal.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Otorgar apoyos humanitarios que permitan a mujeres y hombres habitantes de la Demarcación a responder ante alguna situación emergente (emergencias sanitarias, sismos, inundaciones, enfermedades, incendios, accidentes), esto con la finalidad de contribuir a que la satisfacción de sus necesidades básicas no se vea afectada y su índice de bienestar social no disminuya.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción:

- Contribuir a que las mujeres y hombres habitantes de la Demarcación en situación vulnerable cuenten con una capacidad de respuesta ante algún suceso imprevisto.
- Apoyar a la economía de las familias de Coyoacán
- Contribuir a que la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes de la Demarcación no se vea afectada.
- Evitar una disminución del nivel de bienestar social y calidad de vida de los Coyoacanceses.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

La población objetivo de este programa social serán preferentemente las 154.045 personas se encuentran en situación de pobreza (16,777 personas en pobreza extrema y 137,268 en pobreza moderada) que según cifras de INEGI para el ejercicio 2020, habitan en la Demarcación, (93,967 mujeres y niñas y 43,301 hombres y niños).

5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria serán 206 mujeres y hombres habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, que no puedan solventar gastos por situaciones imprevistas.

Es importante precisar que la determinación de la población beneficiaria se realizó en función de la cantidad que se le otorgará a cada persona beneficiaria, siendo la menor de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y la mayor \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al cuadro que se señala en el apartado 6 Metas Físicas y 7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por persona beneficiaria de estas Reglas de Operación.

Cabe señalar que en caso de que las solicitudes ingresadas no correspondan a una situación de carácter inmediato, se canalizará al solicitante para ser considerado en algún otro de los programas o acciones sociales implementados por esta Alcaldía u otro Órgano de Gobierno.

6. Metas Físicas

206 mujeres y hombres habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, habitantes preferentemente de las colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), que no puedan cubrir los gastos por situaciones imprevistas y que requieran realizar la adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas), la renta temporal de alguna vivienda o su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras situaciones emergentes que se presenten.

206 mujeres y hombres habitantes de la demarcación que podrán recibir por única ocasión durante el ejercicio 2024 un apoyo económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para:

- La atención de situaciones médicas (Adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico-degenerativas), o

- La atención de otras situaciones emergentes (La renta temporal de alguna vivienda, su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras)

Número de personas beneficiarias	Apoyo Tipo	Monto del apoyo	Monto total por tipo de apoyo
60	A. Situaciones médicas (Adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico-degenerativas).	\$3,000.00	\$180,000.00
100		\$10,000.00	\$1,000,000.00
20	B. Atención de otras situaciones emergentes (La renta temporal de alguna vivienda, su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras)	\$3,000.00	\$60,000.00
26		\$10,000.00	\$260,000.00
Total			\$1,500,000.00

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de las personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales Corregir título es plural o singular

7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2024, será de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

El monto de la ayuda humanitaria asignado a cada persona beneficiaria se determinará del análisis de la situación de las necesidades a cubrir, el cual será realizado por la Subdirección de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de conformidad a la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, los datos del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados, soportando con lo anterior la asignación de la ayuda a cada persona beneficiaria.

Se entregará una sola ayuda económica por persona beneficiaria durante el ejercicio 2024.

Número de personas beneficiarias	Apoyo Tipo	Monto del apoyo	Monto total por tipo de apoyo
60	A. Situaciones médicas (Adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico-degenerativas).	\$3,000.00	\$180,000.00
100		\$10,000.00	\$1,000,000.00
20	B. Atención de otras situaciones emergentes (La renta temporal de alguna vivienda, su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras)	\$3,000.00	\$60,000.00
26		\$10,000.00	\$260,000.00
Total			\$1,500,000.00

Las personas beneficiarias solo podrán recibir una sola ayuda económica durante el ejercicio 2024 y solo por uno de los dos tipos de ayuda señalados.

Toda vez que a través del programa social se atienden situaciones emergentes, no se establece un mes o periodo específico para la entrega de apoyos; sin embargo, se precisa que el otorgamiento de la ayuda en caso de proceder, se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a las que el solicitante presente su solicitud.

Se utilizará una cédula de priorización de necesidades que contemplará: la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, los datos del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados.

Es importante precisar que el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, representa el mecanismo implementado para la verificación de la vulnerabilidad del solicitante, ya que incluye información sobre el entorno social, económico, familiar y laboral de los solicitantes.

Los apoyos serán entregados mediante cheque, orden de pago o transferencia electrónica a través de la Dirección de Recursos Financieros.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx y demás medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate, a través de medios públicos inclusivos y sin estereotipo alguno: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Los interesados en ser personas beneficiarias del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Subdirección de Política Social, ubicada en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser persona beneficiaria del programa social, los y las habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico. (Proporcionado por el área encargada de la operación del programa)
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional (Con Fotografía))
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.

- Copia de Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.

En específico para:

- Ayudas humanitarias para la atención de situaciones médicas: Comprobantes médicos correspondientes (Constancia de Discapacidad, Recetas, Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso o Certificados Médicos).

- Ayudas humanitarias para la atención de otras situaciones emergentes: Expediente fotográfico de la Vivienda afectada, certificado o acta de defunción o escrito en el que describa la necesidad por la que pasa y la justificación del porque solicita el apoyo.

Una vez entregados los documentos señalados, el personal adscrito a la Subdirección de Política Social (Trabajadoras Sociales) realizará un estudio socioeconómico al solicitante, el cual se integrará al expediente correspondiente y con el cual la Subdirección de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, complementarán la valoración y procederán a la aprobación o rechazo de la solicitud.

El solicitante que por motivo de sismos, siniestros e inundaciones no cuente con: Identificación oficial vigente y/o Comprobante de domicilio deberá manifestarlo en el estudio socioeconómico que realizará el personal adscrito a la Subdirección de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico este en posibilidad de valorar la solicitud ingresada.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, para una persona que por la causa que motiva la solicitud de apoyo no pueda acudir a realizar el trámite por sí misma, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar o persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Considerando que el otorgamiento de la ayuda en caso de proceder, se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en la que se solicite, se recibirán solicitudes hasta el 15 de noviembre 2024.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo, sino la inscripción al mismo.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de los interesados (as) en formar parte del programa social como personas beneficiarias, se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser persona beneficiaria, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de personas beneficiarias que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Subdirección de Política Social, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Subdirección de Política Social, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las causales de baja del programa social serán las siguientes:

- No acudir a recoger el apoyo económico en los tiempos señalados por el área encargada de la operación del programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En caso de que algún persona beneficiaria sea dada de baja y desee presentar alguna inconformidad y apelación, deberá presentarla por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien la turnará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, para que sea revisada nuevamente y se le haga saber la resolución final.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Pertenencia a grupo de atención prioritaria
- Vulnerabilidad económica
- Resultado del estudio socioeconómico realizado al solicitante.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Subdirección de Política Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria del programa en mínimo dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet, redes sociales y demás medios institucionales de la Alcaldía.

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

La Subdirección de Política Social, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias.

La recepción de solicitudes y la integración de los expedientes correspondientes, quedará a cargo de la Subdirección de Política Social y del Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios.

Para la selección de personas beneficiarias y la determinación del monto asignado a cada persona beneficiaria, se realizará un análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Subdirección de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

De autorizarse el apoyo, se realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección de General de Administración y Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

De no ser procedente la entrega del apoyo, la Subdirección de Política Social deberá notificar al solicitante los motivos por los cuales su apoyo no procedió.

La Subdirección de Política Social dará aviso a las posibles personas beneficiarias, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Subdirección de Política Social, llevará a cabo el control del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Política Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Subdirección de Política Social, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Niv el del obje tivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Ti po de In di ca do r	U ni da d de Med id a	Frec uenc ia de med ió n	Des agre gaci ón	Medios de Verifica ción	Uni dad Res pons able	Sup uest os	Metas
Fin	Apoyar económicament e a 206 habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, que no cuentan con la solvencia económica para la adquisición de tratamientos y atención médica especializada. y/o la falta de previsión ante los desastres naturales como sismos, inundaciones y efectos climáticos que afectan a la población de la Demarcación.	Porcentaje de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar una atención emergente.	(Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar una situación emergente /Población en situación emergente en la alcaldía) *100	Ef ic ac ia	Pe rs on as	anua l	Pers onas en situa ción vuln erab le	Solicitu des recibida s, padrone s de las personas benefici arias	Sub dire cción de Polít ica Soci al	Que las pers onas no reci ban el apoy o	Lograr el mayor apoyo a person as en situaci ón vulner able
		Porcentaje de mujeres en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar una atención emergente.	(Número de mujeres en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar una situación emergente /Población en situación emergente en la alcaldía) *100	Ef ic ac ia	Pe rs on as	anua l	Pers onas en situa ción vuln erab le	Solicitu des recibida s, padrone s de las personas benefici arias	Sub dire cción de Polít ica Soci al	Que las pers onas no reci ban el apoy o	50%

		Porcentaje de hombres en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar una atención emergente.	(Número de hombres en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar una situación emergente /Población en situación emergente en la alcaldía) *100	Ef ic ac ia	Pe rs on as	anu al	Pers on as en situa ción vuln erab le	Solicitu des recibida s, padrone s de de las personas benefici arias	Sub dire cción de Polít ica Soci al	Que las pers on as no reci ban el apoy o	50%
Prop ósito	Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requiere apoyo para solventar una situación emergente	Porcentaje de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo para solventar situación emergente.	(Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar alguna situación emergente. /Número de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo del programa) *100	Ef ic ac ia	Pe rs on as	Anu al	Pers on as en situa ción vuln erab le	Solicitu des recibida s, padrone s de de las personas benefici arias	Sub dire cción de Polít ica Soci al	Que las pers on as no reci ban el apoy o	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable
Prop ósito	Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requiere apoyo para solventar una situación emergente	Porcentaje de hombres en situación vulnerable que solicitaron el apoyo para solventar situación emergente.	(Número de hombres en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar alguna situación emergente. /Número de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo del programa) *100	Ef ic ac ia	Pe rs on as	Anu al	Pers on as en situa ción vuln erab le	Solicitu des recibida s, padrone s de de las personas benefici arias	Sub dire cción de Polít ica Soci al	Que las pers on as no reci ban el apoy o	50%
	Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requiere apoyo para solventar una situación emergente	Porcentaje de mujeres en situación vulnerable que solicitaron el apoyo para solventar situación emergente.	(Número de mujeres en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar alguna situación emergente. /Número de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo del programa) *100	Ef ic ac ia	Pe rs on as	Anu al	Pers on as en situa ción vuln erab le	Solicitu des recibida s, padrone s de de las personas benefici arias	Sub dire cción de Polít ica Soci al	Que las pers on as no reci ban el apoy o	50%
Co mpo nent e	Apoyos entregados a personas en situación vulnerable que viven en la Demarcación Territorial Coyoacán y que requieran de ayuda económica para solventar una atención emergente	Beneficios entregados a personas en situación vulnerable /Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar alguna situación emergente.	(Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados) X100	Ef ic ac ia	Pe rs on as	Anu al	Pers on as en situa ción vuln erab le	Solicitu des recibida s, padrone s de las personas benefici arias	Sub dire cción de Polít ica Soci al	Que las pers on as no reci ban el apoy o	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable

Actividad	Recepción de solicitudes y autorización de la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos.	Personas beneficiarias que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa	(Número de solicitudes beneficiadas/ número de solicitudes recibidas) X 100	Eficacia	Personas	As	A	Pers onas en sua ción vuln erab le	Solicit udes recibi das, padro nes de las person as benefi ciarias	Sub dire cción de Polít icas Soci ales	Que las pers onas no reci ban el apoy o	Lograr el mayor apoyo a person as en situaci ón vulner able
-----------	--	---	---	----------	----------	----	---	---	--	---	--	---

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación Social, será la siguiente:

Participante	Mujeres y hombres de la Demarcación
Etapas en las que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0685/2023.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2025, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato, señalando el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS. La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet www.coyoacan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón universal.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de programas y acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del Programa Social y Alcaldía responsable

1.1 Nombre o denominación del Programa Social

Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Supervisión del programa

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico

Control y Operación del programa

Dirección General de Cultura.

Dirección de Fomento Económico.

Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos

Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano.

Subdirección de Política Social.

Subdirección de Educación.

Subdirección de Servicios de Salud.

Subdirección de Promoción Deportiva.

Transferencia de recursos del programa

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de los recursos del programa social.

Difusión del programa

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

2. Alineación Programática

A través de este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en los artículos: 12 Derecho a la Ciudad y Artículo 16 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H.

Artículo 12 Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 16 Ciudad Incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

De igual forma el programa social se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024 está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia,

específicamente la implementación del programa social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo” se encuentra alineado con el eje denominado **Igualdad y Derechos**, con la finalidad de promover y contribuir a fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de todas y todos los coyoacanense a través de la creación de programas que integran y que contribuyan a reducir las carencias de los habitantes de la Demarcación.

Si bien en la Ciudad de México se han dado grandes pasos para alcanzar el pleno uso de derechos fundamentales, los esfuerzos deben multiplicarse, para lo cual, es vital otorgarle a la población seguridad y bienestar a través de la creación de políticas públicas, programas sociales, etc., capaces de responder a necesidades reales, apoyando a la población a enfrentar las dificultades que atraviesa para ser acreedor a una vida digna y borrar poco a poco las brechas que impiden a la población acceder a sus derechos de manera universal, integral y libre.

Asimismo, el objetivo de este programa está dirigido a impulsar procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno, desarrollo de habilidades y aprendizajes entre la población contribuyendo a la integración, cohesión social, y mejoramiento del entorno de la Alcaldía, por lo que se alinea a los siguientes sub ejes:

1.5. Derechos de las Mujeres.

Objetivo General.

Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

1.6.2. Jóvenes.

Objetivo.

Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

1.6.4. Personas con discapacidad.

Objetivo.

Mejorar el espacio público y al empleo para las personas con discapacidad.

1.6.5. Personas LGTBTTIQA.

Objetivo.

Respetar, impulsar y apoyar leyes, programas y demás ordenamientos que garanticen la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana de las personas LGTBTTIQA.

En concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la Ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además en concordancia con el Lineamiento señalado, el programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianidad.

- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres.

Considerando lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México e incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

Y fue alineado con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, a fin de cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública, con la responsabilidad social del Estado asumiendo plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; promoviendo, protegiendo y garantizando el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Demarcación en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuyendo la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; impulsando la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público y contribuyendo a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Así mismo, se alinea con los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales.

Es importante precisar que la generación de espacios de fomento y participación de la población local y en tránsito de la Demarcación en las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que se lleven a cabo en la alcaldía, dirigidos a grupos de atención prioritaria, definidos como personas en situación de vulnerabilidad, se realizará a partir de la ejecución de la ejecución de las siguientes actividades:

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.
- Participación en jornadas comunitarias.
- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleros y eventos culturales).
- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a los interesados (usuarios de programas y acciones sociales).
- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.
- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.
- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.

Las cuales se realizarán en los inmuebles públicos de la alcaldía, así como en las colonias que se identifiquen requieran de estas.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Este programa social tiene su antecedente en las acciones sociales Contra el Desempleo y Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo, implementadas durante el segundo semestre del ejercicio 2022, mediante las cuales se entregaron apoyos económicos a 500 y 177 personas en situación de desempleo, respectivamente, (441 mujeres y 236 hombres conforme a los padrones de las personas beneficiarias correspondientes)

Asimismo, es importante resaltar que, a través de las acciones sociales referidas como otra vertiente del mismo, se realizaron actividades de mejora del entorno y se fomentó la participación de la población local y en tránsito de la Demarcación en las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que se llevan a cabo en la Alcaldía, lo cual permitió la cohesión e inclusión social, no obstante no se tiene estadística por género atendida con dichas acciones sociales.

Durante el ejercicio 2023 con un presupuesto de \$36,729,000.00 (Treinta y seis millones setecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) a través del programa social Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo, la Alcaldía Coyoacán beneficio a 477 personas facilitadoras de servicios (311 mujeres y 166 hombres), lo que destaca una mayor participación de mujeres en este programa.

Asimismo, es importante resaltar que, a través de las acciones y el programa social referidos como otra vertiente de los mismos, durante el ejercicio 2023 se realizaron actividades de mejora del entorno y se fomentó la participación de la población local y en tránsito de la Demarcación en las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que se llevan a cabo en la Alcaldía, lo cual permitió la cohesión e inclusión social.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

México sufre una alta desigualdad en la distribución del ingreso la cual determina las posibilidades de las personas para la satisfacción de sus necesidades como alimentación, vivienda, educación, salud, deporte, cultura y espacio público, en específico este programa social se encuentra enfocado a la atención como problema público de la disminución de ingresos de la población, la falta de oportunidades de desarrollo individual y social y a la construcción de una comunidad solidaria y participativa que mejore la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía, no obstante no se tiene estadística por género atendida con dicho programa social.

El contexto social, económico y demográfico de los habitantes de la Demarcación, ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas sólidas que disminuyan la pobreza entre los habitantes de la Demarcación la cual es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, la plena integración social.

Según cifras de INEGI y de la Secretaria del Bienestar para el año 2020, en la Alcaldía Coyoacán habitaban 614,447 personas, siendo 52.9% mujeres y 47.1% hombres; de los cuales 16,777 se encontraban en pobreza extrema, 137,268 en pobreza moderada, 138,681 fueron catalogados como vulnerables por alguna carencia social y 62,534 son vulnerables por los ingresos que perciben.

Si bien la pobreza afecta a mujeres y hombres es importante destacar, la discriminación que viven ellas por el hecho de ser mujeres, ya que hace que tengan menos herramientas para salir de esta situación, ya que las mujeres dedican una gran parte de las horas del día a las actividades domésticas y de cuidados no remunerados, lo que provoca una disminución o anulación de la probabilidad de tener tiempo completo para un trabajo remunerado.

Población Potencial

De acuerdo a los datos emitidos por Evalúa con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población potencial de este programa social será preferentemente aquella que presenta condiciones de vulnerabilidad en la Alcaldía Coyoacán que habita en manzanas de Medio, Alto y Muy Alto, grado de marginación social, es decir, 336,088 personas, las cuales debido a su carencia económica, se ven en dificultades para satisfacer adecuadamente sus necesidades básicas de alimentación, educación, vivienda y/o salud, entre otras, mismas que representarán la población potencial de este programa social, específicamente aquellos en situación de desempleo al tercer segundo semestre del ejercicio 2020 que equivalían a 44,608 personas (23,642 mujeres y 20,965 hombres), esto según los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Justificación de la atención del problema público

Tomando en consideración lo anterior, así como lo establecido en el artículo 53, apartado B, inciso a) fracción XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es

diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo y participación de las personas, la Alcaldía Coyoacán llevará a cabo la ejecución del programa social Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo, a través de la cual se buscará que los habitantes de la Demarcación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita satisfacer sus necesidades físicas e incrementar su índice de bienestar social, además de fomentar el desarrollo de sus habilidades, el mejoramiento del entorno de la Alcaldía, la cohesión social y la participación ciudadana, que además cuenta con una perspectiva de género al ofrecer espacios para mujeres y hombres de la Demarcación.

Es importante precisar que si bien es cierto a nivel local existen programas cuyos objetivos son similares al de este programa social, tales como el denominado Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX), implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; Colaboradores en búsqueda del Desarrollo Integral a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón y Promotores para el Bienestar, llevado a cabo por la Alcaldía Tláhuac, se comprueba que no existe duplicidad, toda vez que este programa atenderá de forma específica a la población de la Alcaldía Coyoacán.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a que las personas habitantes de la Demarcación que se encuentren en situación de desempleo, que habiten en manzanas de Medio, Alto y Muy Alto grado de marginación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita incrementar su índice de bienestar social, además de impulsar procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno, así como desarrollar habilidades y aprendizajes entre la población contribuyendo al mejoramiento del entorno de la Alcaldía, la integración y la cohesión social.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Fomentar la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno.
- Contribuir a la integración y cohesión social.
- Contribuir a los ingresos de las familias de Coyoacán para la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Realizar actividades de mejoramiento del entorno de la Alcaldía.
- Brindar oportunidades de desarrollo para las personas facilitadoras de servicios.
- Desarrollo para el fortalecimiento de habilidades de las personas facilitadoras de servicios.

Objetivos que se lograrán a partir de la ejecución de las actividades a desarrollarse por las personas facilitadoras de servicios de este programa social:

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.
- Participación en jornadas comunitarias.
- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleras y eventos culturales).
- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a los interesados (usuarios de programas y acciones sociales).
- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.
- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.
- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

La población objetivo de este programa social serán mujeres y hombres habitantes de la Demarcación mayores de 18 años, en situación de desempleo, que habiten preferentemente en las manzanas y colonias con un medio, alto y muy alto grado de marginación (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán,

Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), sin distinción entre mujeres y hombres, es decir 44,608 personas (23,642.24 mujeres y 20,965 hombres), esto según los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

5.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria de este programa social serán al menos 400 y hasta 477, personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años, en situación de desempleo, habitantes preferentemente de las manzanas y colonias con un medio, alto y muy alto grado de marginación en la Demarcación.

6. Metas Físicas

Otorgar apoyos económicos a al menos 400 y hasta 477 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años (48 facilitadores de servicio tipo A, 63 facilitadores tipo B y 366 facilitadores tipo C) que realizarán actividades de mejora del entorno, generación de espacios de fomento y participación de la población local y en tránsito de la Demarcación en las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que se lleven a cabo en la Alcaldía de apoyo en beneficio de hasta 100,000 habitantes de la Demarcación (hombres, mujeres, niñas y niños).

Actividades que consistirán en:

Facilitadores tipo A

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.
- Participación en jornadas comunitarias.

Facilitadores tipo B

- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleros y eventos culturales).
- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a los interesados (usuarios de programas y acciones sociales).
- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.

Facilitadores tipo C

- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.
- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.

Lo anterior, estimando que con las actividades que se llevarán a cabo por los facilitadores de servicios del programa, el beneficio en la mejora del entorno y la generación de espacios de participación será de hasta 100,000 personas que habiten preferentemente en las manzanas y colonias con un medio, alto y muy alto grado de marginación (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruiz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa).

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2024 será de \$40,068,000.00 (Cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

Se otorgarán 12 ministraciones a al menos 400 y hasta 477 personas facilitadoras de servicios, conforme a lo siguiente:

Tipo de Facilitador	Importe Unitario por ministración	Número de Ministraciones	Importe total anual
48 Facilitadores A	12,000	12	144,000
63 Facilitadores B	9,000	12	108,000
366 Facilitadores C	6,000	12	72,000

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección de Recursos Financieros, conforme a lo siguiente:

Ministración	Entrega del Apoyo
Primera	1ra Qna Febrero
Segunda	1ra Qna Marzo
Tercera	1ra Qna Abril
Cuarta	1ra Qna Mayo
Quinta	1ra Qna Junio
Sexta	1ra Qna Julio
Séptima	1ra Qna Agosto
Octava	1ra Qna Septiembre
Novena	1ra Qna Octubre
Décima	1ra Qna Noviembre
Onceava	1ra Qna Diciembre
Doceava	2da Qna Diciembre

En caso de existir bajas de personas beneficiarias durante el ejercicio, se podrá incorporar a nuevas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2, a quienes se les otorgará la parte proporcional del apoyo que corresponda.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado al mismo.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx y demás medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión de este programa social se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa.

Los interesados en formar parte del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico no. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

En la difusión del programa se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en ser seleccionados para formar parte de este Programa Social como personas facilitadoras de servicios deberán cumplir con los requisitos y documentación que se señalan a continuación:

- Ser mayor de 18 años
- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán
- Acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos:

Documentación requerida

1. Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que el solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de alguna acción social similar (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
2. Original y copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
3. Comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono), solo en caso de que la Identificación no señale el domicilio.
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (Únicamente para las y los solicitantes que no incluyan el dato en su Identificación Oficial).

(Presentar originales solo para cotejo)

Es importante precisar que el programa busca el desarrollo de las habilidades con las que cuenta cada persona, sin que se requiera de un perfil específico para cada uno, por tratarse de un apoyo social.

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante 2023 y deseen continuar recibiendo el apoyo del mismo durante 2024, deberán cumplir los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y presentar nuevamente la documentación señalada.

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para su incorporación al programa social.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de las personas interesadas en formar parte del programa social se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas en formar parte del programa social deberán entregar documentos de conformidad a lo establecido en la convocatoria a emitirse.

Después de la recepción de la documentación, la Subdirección de Política Social aplicará una entrevista a los solicitantes, con el fin de identificar las aptitudes con las que cada uno de los solicitantes cuenta para la asignación de actividades a realizarse.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser personas beneficiarias, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico y la Subdirección de Política Social que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico y la Subdirección de Política Social, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en estas Reglas de Operación.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Los requisitos para permanecer como beneficiario o beneficiaria del programa social son los siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social son las siguientes:

- No cumplir con las actividades del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta inapropiada

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que, mediante manifestación bajo protesta de decir verdad en caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dadas de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Posterior al periodo de la convocatoria, la Subdirección de Política Social, podrá recibir solicitudes de incorporación de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con los requisitos del mismo serán incorporadas a una lista de espera.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en estas Reglas.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico resolverá los casos no previstos en estas Reglas de Operación y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

El programa social puede ser suspendido por la Alcaldía Coyoacán sin incurrir en responsabilidad administrativa, en los siguientes supuestos:

Por causa de fuerza mayor;

Contingencia; y/o

Aquellas que la Alcaldía Coyoacán determine sobre el programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, por lo que en caso de recibir un número de solicitudes superior al de los apoyos disponibles, los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social, serán:

- 1) Que el solicitante presente la totalidad de la documentación señalada en el numeral 8.2 de los Lineamientos.
- 2) Que el solicitante se encuentre en situación de desempleo.
- 3) El resultado de la entrevista que la Subdirección de Política Social aplicará a los solicitantes.
- 4) Que el solicitante habite en las colonias y manzanas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad en la Ciudad de México (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII).

Posterior al periodo de la convocatoria, la Subdirección de Política Social, podrá recibir solicitudes de incorporación de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con los requisitos del mismo serán incorporadas a una lista de espera.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en estas Reglas.

No se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

Asimismo, en la selección de las personas beneficiarias de acuerdo a las solicitudes recibidas, se procurará la equidad de género.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Política Social, emitirá la convocatoria del programa, dicha convocatoria señalará de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes interesados en ser facilitadores de servicios del programa social.

Las unidades administrativas responsables de la recepción, revisión de documentos, registro de solicitantes, integración de expedientes e integración de padrones, serán la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios.

Recibidos los documentos de los solicitantes, la Subdirección de Política Social aplicará una entrevista a los solicitantes, con el fin de identificar las aptitudes con las que cada uno cuenta para la asignación de actividades del programa social a realizarse, para tal efecto, se requisará la Cédula de identificación de aptitudes.

Los criterios que se considerarán serán:

- Experiencia.
- Facilidad de comunicación.
- En su caso cursos o talleres tomados.
- Habilidades
- Disponibilidad de tiempo

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula señalada, misma que será incorporada al expediente de cada facilitador.

Es importante precisar que dicha cédula se establece como medio de selección transparente, en que la únicamente se identificarán los aspectos arriba señalados y no se calificará cada uno, ya que el programa busca el desarrollo de las habilidades con las que cuenta cada persona, sin que se requiera de un perfil específico para cada uno, por tratarse de un apoyo social.

Posterior al registro de solicitantes, recepción, revisión de documentos, se conformará el listado de personas solicitantes que podrán incorporarse al programa social, el cual será remitido a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico para su conocimiento.

Se llevará a cabo una mesa de trabajo a la que se convocará a la Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva, para llevar a cabo la distribución de los facilitadores de servicios y la asignación de actividades de acuerdo a lo siguiente:

Facilitadores tipo A

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.
- Participación en jornadas comunitarias.

Facilitadores tipo B

- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleras y eventos culturales).
- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a los interesados (usuarios de programas y acciones sociales).
- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.

Facilitadores tipo C

- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.
- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.

"Todas las actividades serán incluyentes, sin limitaciones por cuestiones de género, discapacidad o grupo vulnerable"

Los facilitadores de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa, dicha situación será supervisada por la Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos,

la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva, áreas responsables del control y operación del programa social.

En caso de que algún facilitador de servicios solicite o reciba gratificación de la población usuaria del programa, dicha situación podrá ser reportada a las áreas señaladas, quienes realizarán el procedimiento correspondiente para dar de baja al facilitador de servicios y dar aviso a la autoridad competente.

Es importante señalar que los recursos a otorgarse a los facilitadores de servicios se consideran apoyos sociales por lo tanto no configuran relación laboral alguna con la Alcaldía Coyoacán, situación que se asentará en el formato de solicitud de este programa y firmada por el solicitante.

Como forma de supervisión, los facilitadores de servicios, deberán elaborar y entregar al área a la que sean asignados, previo a la recepción de cada ministración, un informe de actividades, en el cual describirán lo realizado en el periodo, serán las áreas a las que sean asignados, quienes validarán los informes presentados.

Los informes validados deberán ser remitidos por las áreas responsables a la Subdirección de Política Social, a efecto de que estos sean integrados en el expediente que corresponda.

Asimismo, una vez que la Subdirección de Política Social reciba los informes validados por cada una de las áreas responsables, realizará las acciones necesarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas, para que le sea entregado el apoyo económico correspondiente a cada uno de los facilitadores de servicios.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas

tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, llevará a cabo la supervisión del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social establece que la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud,

quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, ubicada en ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico no. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubieneestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del

F i n	Bri nda r opo rtun idad es de des arro llo a las pers ona s en situ ación de des emp leo	Número de facilitado res de servicios del programa que recibiero n apoyo	(Número de facilitadore s de servicios del programa que recibieron apoyo /población objetivo del programa) x 100	E fi c a c i a	Por cen taje	A n u al	Person as en situaci ón de desem pleo	Cens os pobl acion ales Encu estas a las perso nas bene ficiar ias	Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva.	Rebr ote de la emer genci a sanit aria	100 % de las metas físicas progr amas
		Número de mujeres facilitado res de servicios del programa que recibiero n apoyo	(Número de mujeres facilitadore s de servicios del programa que recibieron apoyo /población objetivo del programa) x 100	E fi c a c i a	Por cen taje	A n u al	Person as en situaci ón de desem pleo	Cens os pobl acion ales Encu estas a las perso nas bene ficiar ias	Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva.	Rebr ote de la emer genci a sanit aria	67 % de las metas físicas progr amas
		Número de hombres facilitado res de servicios del programa que recibiero n apoyo	(Número de hombres facilitadore s de servicios del programa que recibieron apoyo /población objetivo del programa) x 100	E fi c a c i a	Por cen taje	A n u al	Person as en situaci ón de desem pleo	Cens os pobl acion ales Encu estas a las perso nas bene ficiar ias	Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva	Rebr ote de la emer genci a sanit aria	37 % de las metas físicas progr amas

<p>P r o p ó s i t o</p>	<p>Imp ulsa r p ro c e s o s d e l a o r g an iz a c i o n y p ar t ic ip a c i o n q u e f ac il ite n l o s v í nc u l o s e n t r e l a c i u d a d a n ía y g o b i e r n o</p>	<p>Porcentaj e de usu a r i o s d e l a a c c i o n q u e s e i nc or p o r a l o s p ro c e s o s d e o r g an iz a c i o n y o r g an iz a c i o n y p ar t ic ip a c i o n q u e f ac il ite n l o s v í nc u l o s e n t r e l a c i u d a d a n ía y g o b i e r n o.</p>	<p>No. de usu a r i o s d e l a a c c i o n q u e s e i nc or p o r a l o s p ro c e s o s d e o r g an iz a c i o n y p ar t ic ip a c i o n q u e f ac il ite n l o s v í nc u l o s e n t r e l a c i u d a d a n ía y g o b i e r n o / Total de usu a r i o s p ro g r a m a d o s) * 100</p>	<p>E f i c i e n c i a</p>	<p>Por c e n t a j e</p>	<p>A n u e r o</p>	<p>Poblac i o n l o c a l y e n t r á n s i t o d e l a A l c a l d ía</p>	<p>Cens o s p o b l a c i o n e s E n c u e r e s a l a s p e r s o n a s b e n e f ic i a r i a s</p>	<p>Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva.</p>	<p>Rebr o t e d e l a e m e r g e n c i a s a n i t a r i a</p>	<p>Inc r e m e n t o d e l a p o b l a c i o n q u e p ar t ic ip a e n l a a c t i v i d a d e s r e a l i z a d a s p o r l a A l c a l d ía</p>
<p>C o m p o n e n t e</p>	<p>Apo y o e c o n ó m i c o e n t r e l o s f ac il it a d o r e s d e s e r v i c i o s d e l p ro g r a m a</p>	<p>Porcentaj e de p e r s o n a s b e n e f ic i a r i a s</p>	<p>(Número de f ac il it a d o r e s d e s e r v i c i o s q u e r e c i b i e r o n e l a p o y o d e l p ro g r a m a) / (Número de f ac il it a d o r e s d e s e r v i c i o s P ro g r a m a d o s) * 100</p>	<p>E f i c i e n c i a</p>	<p>Por c e n t a j e</p>	<p>A n u e r o</p>	<p>P e r s o n a s</p>	<p>R e p o r t e s d e a c t i v i d a d e s</p>	<p>Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva</p>	<p>Cum p l i m e n t o d e a c t i v i d a d e s p o r p ar t e d e l a s p e r s o n a s b e n e f ic i a r i a s.</p>	<p>100 % d e a p o y o s e n t r e g a d o s</p>

		Porcentaje de mujeres beneficiarios	(Número de mujeres facilitadoras de servicios que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas	Reportes de actividades	Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva	Cumplimiento de actividades por parte de las personas beneficiarias	57% de apoyos entregados
		Porcentaje de hombres beneficiarios	(Número de hombres facilitadores de servicios que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas	Reportes de actividades	Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva.	Cumplimiento de actividades por parte de las personas beneficiarias	37% de apoyos entregados
Actividades realizadas por los facilitadores de servicios	Actividades realizadas por los facilitadores de servicios	Porcentaje de actividad realizada por los facilitadores de servicios	(Número de actividades realizadas en el periodo) / (Número de actividades programadas) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas beneficiarias indirectos facilitadores del Programa	Asistentes a las actividades	Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva	Deserción	100% de las actividades programadas

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico), de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación Social, será la siguiente:

Participante	Mujeres y hombres de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0685/2023.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2025, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato, señalando el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de las personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de las personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet www.coyoacan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón universal.

Los datos personales contenidos en los padrones de las personas beneficiarias, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de programas y acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COYOACÁN, EPICENTRO DE LA CULTURA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del Programa Social y Alcaldía responsable

1.1 Nombre o denominación del Programa Social

Coyoacán, Epicentro de la Cultura

1.2. Entidad responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área responsable de la emisión del programa social

Dirección General de Cultura, área responsable de la coordinación y supervisión del programa.

Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, área responsable del control y seguimiento del programa social.

Jefatura de Unidad de Fomento a las artes, área responsable de la operación del programa.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de recursos del programa.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

2. Alineación programática

El programa social Coyoacán, Epicentro de la Cultura, se encuentra enmarcado en los Derechos establecidos en el artículo 8 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimiento, D. Derechos Culturales:

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

De igual forma el programa social “Coyoacán, Epicentro de la Cultura” se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, específicamente con el eje denominado Ciudad de México, Capital Cultural de América Latina, Cultura Comunitaria, impulsando el ejercicio de los derechos culturales, la participación y la creatividad de las comunidades.

Tomando en cuenta que este programa busca hacer efectivo el derecho a la Cultura entre las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, fue diseñado en concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la Ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además en concordancia con el Lineamiento señalado, el programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

Considera los principios de la política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este programa considera principalmente los siguientes: IGUALDAD, EQUIDAD SOCIAL, JUSTICIA DISTRIBUTIVA, TERRITORIALIDAD, TRANSPARENCIA y EFECTIVIDAD.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianeidad.
- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres.

Asimismo, considera lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Este programa social fue implementado por primera vez en la Alcaldía durante el ejercicio 2022; con un presupuesto de \$2, 100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) a través del mismo se benefició de forma directa a 35 personas facilitadoras de servicios en situación de desempleo que contaban con conocimientos artísticos (según el padrón de personas beneficiarias 63% mujeres y 37% hombres), los cuales, recibieron 12 ministraciones de \$5,000.00 cada una.

Asimismo, a través de los talleres de iniciación artística, espectáculos de artes escénicas, exposiciones y representaciones culturales se benefició a más de 50,000 personas habitantes de la Ciudad; no obstante, que no se cuenta con datos específicos de género, respecto a esta población se estima que el 56% corresponde a mujeres y niñas.

Durante el ejercicio 2023 la Alcaldía dio continuidad a la implementación del programa, manteniendo el mismo número de personas beneficiarias con una asignación de presupuesto de \$1, 925,000.00 (Un millón novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), las cuales, recibieron 12 ministraciones de \$5,000.00 cada una, destacando que al igual que en el ejercicio 2022, el porcentaje de mujeres beneficiadas con el programa (60%) fue del superior al de los hombres beneficiados (40%).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

México sufre una alta desigualdad en la distribución del ingreso la cual determina las posibilidades de las personas para la satisfacción de sus necesidades como alimentación, vivienda, educación, salud, deporte, cultura y espacio público, en específico y considerando dichas necesidades este programa social se encuentra enfocado a la atención como problema público de la limitada oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la Demarcación, con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la cultura de las personas habitantes y visitantes de la Alcaldía a través de personas facilitadoras de servicios con conocimientos artísticos que incrementarán la oferta cultural.

Causas Centrales del problema social

A nivel nacional, en lo que respecta a la brecha de acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, se obtuvo que el 25% de la población nunca ha acudido al cine, 66% nunca ha presenciado una función de danza, 53% nunca ha visitado alguna zona arqueológica, 43% nunca ha acudido a museos y 67% nunca ha acudido al teatro. En este mismo tenor, la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población en México asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural

Considerando que todas las personas tienen el derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, siendo obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales; la falta de recursos no debería obstaculizar el acceso a la oferta cultural para el ejercicio de su derecho a la cultura.

Efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y derechos sociales vulnerados a causa de este

La pobreza es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, la plena integración social e imposibilitan el ejercicio y disfrute de ciertas actividades sociales, como lo es la Cultura, vulnerando lo establecido en el artículo 8 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Población Potencial

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población en México asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural.

Tomando como referencia el dato a nivel nacional y que según cifras de INEGI, la Alcaldía Coyoacán para 2020 contaba con 614,447 habitantes, se tiene que de estas el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, es decir 233,489 personas, las cuales representarán la población potencial del programa social en cuanto a las personas que asistirán a las actividades artísticas que se desempeñarán a través del programa.

Cabe señalar que no se tienen datos por generó en la Demarcación respecto a la población que no accedió a un sólo evento cultural en todo el año.

Por otra parte, considerando que con este programa se busca hacer efectivo el derecho a la Cultura de las personas habitantes de la Demarcación a través de personas facilitadoras de servicios en situación de desempleo con conocimientos artísticos y al no contar con datos estadísticos de personas con estas características para la determinación de la población potencial, la Alcaldía tomará como base los registros con los que cuenta respecto a esta población, los cuales ascienden a 275 personas habitantes de la Demarcación con conocimientos artísticos que se encuentran en situación de desempleo (102 mujeres y 173 hombres).

Justificación de la atención del problema público

Con base en lo anterior, es posible afirmar, que es necesario crear políticas públicas enfocadas a coadyuvar con la población para que les sea posible actuar ante sus necesidades sin mermar el ya lastimado nivel de bienestar, otorgando a la población seguridad y bienestar a través de la creación de políticas públicas y programas sociales capaces de responder a necesidades reales, apoyando a la población a enfrentar las dificultades que atraviesa para ser acreedor a una vida digna y disminuyendo poco a poco las brechas que impiden a la población a acceder a sus derechos de manera universal, integral y libre.

Lo anterior, considerando la cultura, como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y promuevan entre la población la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar la diversidad cultural y la cohesión social, generando en la población un sentido de identidad y pertenencia; buscando reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura.

En este sentido, considerando que la Alcaldía Coyoacán ha sido a lo largo de los años un Epicentro de la Cultura, que cuenta con un gran número de museos, lugares históricos y de artistas que la fomentan a través de representaciones teatrales y espectáculos musicales y que brindan a la población local y flotante de la Alcaldía entretenimiento Cultural y que una de sus atribuciones en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el desarrollo de las personas, se implementará el programa social Coyoacán Epicentro de la Cultura, con el cual a través de personas facilitadoras de servicios, la Alcaldía ampliará la oferta de actividades culturales.

Este programa social tiene similitud con el programa social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México”, no obstante, se comprueba que no existe duplicidad, toda vez que este programa atenderá de forma específica a la población de la Alcaldía Coyoacán.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Incrementar la oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la población de la Alcaldía Coyoacán, a través de 35 personas facilitadoras de servicios que llevarán a cabo actividades artísticas.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Los objetivos a corto plazo de este programa social son:

- Práctica de actividades artísticas en beneficio de la población de la Alcaldía Coyoacán (mujeres, hombres, niñas y niños).
- Fomento de la Cultura en diferentes áreas de la Alcaldía
- Garantizar el ejercicio y disfrute de derechos y libertades fundamentales para el desarrollo de la ciudadanía.
- Lograr la integración social a través de la Cultura.
- Ejercer el derecho a oferta cultural a través de personas facilitadoras de servicios.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

La población objetivo de este programa será la población local y en tránsito de la Alcaldía (mujeres, hombres, niñas y niños), que deseen asistir a las actividades artísticas que se desempeñarán a través del programa en instalaciones y espacios abiertos al público en la Alcaldía (deportivos, casas y foros culturales, casas de cultura, parques, etc.).

Así como 275 personas habitantes de la Demarcación con conocimientos Artísticos, que de conformidad al registro de esta Alcaldía actualizado al 2023, se encuentran en situación de desempleo (102 mujeres y 173 hombres).

5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria usuaria del programa se estima en 20,000 personas (mujeres, hombres, niñas y niños) que podrán asistir a las actividades artísticas que se desempeñarán a través del programa en instalaciones y espacios abiertos al público en la Alcaldía (deportivos, casas y foros culturales, casas de cultura, parques, etc.), estimando que la asistencia a las actividades culturales sea de 100 a 250 personas asistentes a talleres de iniciación artística, espectáculos de Artes escénicas, exposiciones.

Es importante señalar que las actividades del programa se desarrollarán en instalaciones y espacios abiertos al público en la Alcaldía (deportivos, casas y foros culturales, casas de cultura, parques, etc.) ubicados preferentemente en las colonias con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), dirigidas a niñas, adolescentes, mujeres y hombres, adultos mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTI, de la población local y en tránsito de la Demarcación.

Asimismo, la población beneficiaria del programa serán 35 personas facilitadores de servicios que llevarán a cabo actividades artísticas (personas en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos) para la Difusión de la Cultura en la Alcaldía y a los cuales se les otorgará el apoyo económico del programa.

Se consideran facilitadores/as de servicio: Personas que reciben una transferencia monetaria, para proporcionar un servicio a la población, sin que se configure relación laboral alguna con la Alcaldía Coyoacán.

6. Metas Físicas

Las metas físicas para la ejecución de las actividades del programa, será de 35 personas facilitadoras de servicios, (personas en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos) que recibirán el apoyo económico del programa, los cuales realizarán actividades culturales en beneficio de hasta 20,000 mujeres, hombres, niñas y niños, (población local y flotante de la Alcaldía).

Actividades que consistirán en:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de Artes escénicas
- Exposiciones
- Integración de Elencos artísticos culturales

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal al programa permita.

La distribución de los apoyos será la siguiente:

Número de facilitadores	Monto de cada ministración	Monto total por ministración	Número de Ministraciones	Monto total anual
35	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$175,000.00	12	\$2,100,000.00

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2024 será de \$2, 100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

El monto unitario asignado a cada facilitador de servicios será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, distribuido de la siguiente forma:

Monto de cada ministración	Número de Ministraciones	Monto total anual
\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	12	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección de Recursos Financieros, conforme a lo siguiente:

Ministración	Entrega del Apoyo
Primera	1ra Qna Febrero
Segunda	1ra Qna Marzo
Tercera	1ra Qna Abril
Cuarta	1ra Qna Mayo
Quinta	1ra Qna Junio
Sexta	1ra Qna Julio
Séptima	1ra Qna Agosto
Octava	1ra Qna Septiembre
Novena	1ra Qna Octubre
Décima	1ra Qna Noviembre
Onceava	1ra Qna Diciembre
Doceava	2da Qna Diciembre

En caso de existir bajas de personas beneficiarias durante el ejercicio, se podrá incorporar a nuevas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2, a quienes se les otorgará la parte proporcional del apoyo que corresponda.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado al mismo.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx y demás medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate, a través de medios públicos inclusivos y sin estereotipo alguno: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Dirección General de Cultura, ubicada en Francisco Sosa Número 202, Barrio Santa Catarina Coyoacán, C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso para las personas facilitadoras de servicios al programa serán:

- Ser mayor de edad.
- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Contar con conocimientos artísticos.

Documentación requerida:

- Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que la persona solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
- Copia de la Identificación Oficial con fotografía vigente (INE, Pasaporte, Licencia).
- Copia del comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua, gas o teléfono), solo en caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Currículum vitae que refleje experiencia artística con la que cuenta.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo, sino la inscripción al mismo.

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante 2023 y deseen continuar recibiendo el apoyo del mismo durante 2024, deberán cumplir los requisitos señalados en las Reglas de Operación y presentar nuevamente la documentación señalada.

Respecto a la población usuaria del programa social, no será necesario cumplir con requisito de acceso alguno, toda vez que tendrán acceso libre a las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicios del programa.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de las personas interesadas en formar parte del programa social como personas facilitadoras de servicios se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser personas beneficiarias, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, y la Jefatura de Unidad de Fomento de las Artes, áreas que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Dirección General de Cultura ubicada en Francisco Sosa Número 202 Barrio Sta. Catarina Coyoacán C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Los apoyos y/o servicios del programa social son de carácter gratuito y en ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Cultura, quien lo turnará a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los requisitos de permanencia en el programa social son los siguientes:

- Cumplir con las actividades del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e información requerida por para la operación del programa.

Las causales de baja del programa social serán las siguientes:

- No cumplir con las actividades del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta inapropiada

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, los beneficiarios(as) serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Posterior al periodo de la convocatoria, la Dirección General de Cultura, podrá recibir solicitudes de incorporación de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con los requisitos del mismo serán incorporadas a una lista de espera.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en las Reglas.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico en coordinación con la Dirección General de Cultura resolverá los casos no previstos en las Reglas de Operación y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las personas beneficiarias.

El programa social puede ser suspendido por la Alcaldía Coyoacán sin incurrir en responsabilidad administrativa, en los siguientes supuestos:

Por causa de fuerza mayor;

Contingencia; y/o

Aquellas que la Alcaldía Coyoacán determine sobre el programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, por lo que en caso de recibir un número de solicitudes superior al de los apoyos disponibles, los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social, serán:

- 1) Que la persona solicitante presente la totalidad de la documentación señalada en el numeral 8.2 de los Lineamientos.
- 2) Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo.
- 4) Que la persona solicitante cuente con conocimientos artísticos, experiencia y actitudes para el desarrollo de las actividades del programa, lo que se acreditará con el currículum vitae y la Cédula de identificación de aptitudes que se aplicará a cada solicitante durante el proceso de registro al programa.
- 5) Que la persona habite en las colonias y manzanas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad en la Ciudad de México (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII).

Posterior al periodo de la convocatoria, la Dirección General de Cultura, podrá recibir solicitudes de incorporación de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con los requisitos del mismo serán incorporadas a una lista de espera.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en las Reglas.

No se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

Asimismo, en la selección de personas beneficiarias de acuerdo a las solicitudes recibidas, se procurará la equidad de género.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Dirección General de Cultura solicitará a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México y la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet y redes sociales de la Alcaldía.

En la Convocatoria se establecerán los lugares, fechas y horarios en los que los interesados en formar parte del programa social deberán presentarse a la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2. de estas Reglas de Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a las Artes, recibirá la documentación de los solicitantes en los lugares, fechas y horarios que señalen la Convocatoria.

Recibidos los documentos de las personas solicitantes esta Jefatura, analizarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, integrarán el expediente de aquellos que hayan cumplido con los mismos y el listado correspondiente.

Después de la recepción de la documentación, con el fin de llevar a cabo la selección de las personas beneficiarias se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes, en la que se considerarán: la experiencia artística y demás habilidades, dicha cédula será incorporada al expediente de cada facilitador.

Una vez requisitadas las Cédulas se procederá a la selección de las posibles personas beneficiarias, conforme a lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación, las cuales se turnarán a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, quien lo validará y solicitará a la Dirección General de Cultura su Vo.Bo.

Contando con el Vo.Bo. de la Dirección General de Cultura se llevará a cabo la publicación del listado de las personas seleccionadas, en el cual se les indicará el lugar en el que deberán presentarse para comenzar con las actividades del programa.

Los facilitadores de servicios del programa seleccionados realizarán las siguientes actividades:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de artes escénicas
- Exposiciones
- Integración de elencos artísticos culturales

Las personas facilitadores de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa, dicha situación será supervisada por la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, y la Jefatura de Unidad de Fomento a las artes, áreas responsables del control, seguimiento y operación del programa social.

En caso de que alguna persona facilitadora de servicios solicite o reciba gratificación de la población usuaria del programa, dicha situación podrá ser reportada a las áreas señaladas, quienes realizarán el procedimiento correspondiente para dar de baja al facilitador de servicios y dar aviso a la autoridad competente.

Es importante señalar que los recursos a otorgarse a las personas facilitadoras de servicios se consideran apoyos sociales por lo tanto no configuran relación laboral alguna con la Alcaldía Coyoacán, situación que se asentará en el formato de solicitud de este programa y firmada por el solicitante.

Las personas facilitadoras de servicios elaborarán por ministración un informe en el que describirán las actividades realizadas en el periodo, informe que será validado por la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, para posteriormente solicitar la gestión de la entrega del apoyo correspondiente a la Dirección de Recursos Financieros.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, llevará a cabo el control y seguimiento del programa social, así como las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

La Dirección General de Cultura supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar reclamos e inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Cultura área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Cultura no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social establece que la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Cultura, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios(as) puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Dirección General de Cultura, ubicada en Francisco Sosa Número 202, Barrio Santa Catarina Coyoacán, C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la

Fin	Otorgar oportunidad es de desarrollo a personas con conocimientos artísticos beneficiaria	Número de facilitadores de servicios del programa que recibieron apoyo	(Número de facilitadores de servicios del programa que recibieron apoyo /población objetivo del programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Pers onas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebote de la emergencia sanitaria	100% de las metas físicas programas
		Número de facilitadores de servicios mujeres del programa que recibieron apoyo	(Número de facilitadores de servicios mujeres del programa que recibieron apoyo /población objetivo del programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Pers onas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebote de la emergencia sanitaria	60% de las metas físicas programas
		Número de facilitadores de servicios hombres del programa que recibieron apoyo	(Número de facilitadores de servicios hombres del programa que recibieron apoyo /población objetivo del programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Pers onas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebote de la emergencia sanitaria	40% de las metas físicas programas
Propósito	Incrementar la oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la población de la Alcaldía Coyoacán	Porcentaje de usuarios de la acción que se incorporaron a los procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno.	No. de usuarios de la acción que se incorporaron a los procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno / Total de usuarios programados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Población local y en tránsito de la Alcaldía	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebote de la emergencia sanitaria	100% de la población beneficiaria indirecta

Comp onente	Apoyo económi co entregad o a los facilitad ores de servicios del program a	Porcentaje de personas beneficiaria s	(Número de facilitadores de servicios que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficia cia	Por cen taje	Anua l	Pers onas	Repo rtes de activ idade s	Subd irecc ión de Tradi ción y Cult ura Popu lar	Cumpl imient o de activid ades por parte de las person as facilita doras de servici os.	10 0 % de facilit adores de servic ios
		Porcentaje de personas beneficiaria s mujeres	(Número de facilitadores de servicios mujeres que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficia cia	Por cen taje	Anua l	Pers onas	Repo rtes de activ idade s	Subd irecc ión de Tradi ción y Cult ura Popu lar	Cumpl imient o de activid ades por parte de las person as facilita doras de servici os..	60 % de facilit adores de servic ios
		Porcentaje de personas beneficiaria s hombres	(Número de facilitadores de servicios hombres que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficia cia	Por cen taje	Anua l	Pers onas	Repo rtes de activ idade s	Subd irecc ión de Tradi ción y Cult ura Popu lar	Cumpl imient o de activid ades por parte de las person as facilita doras de servici os.	40 % de facilit adores de servic ios
Activi dad	Activida des culturale s realizada s por los facilitad ores de servicios	Porcentaje de actividades realizadas por los facilitadores de servicios	(Número de actividades realizadas en el periodo) / (Número de actividades programadas) * 100	Eficia cia	Por cen taje	Anua l	Pers onas usuar ias del Prog rama	Asist entes a las activ idade s	Subd irecc ión de Tradi ción y Cult ura Popu lar	Deserc ión	10 0 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Cultura, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación Social, será la siguiente:

Participante	Mujeres y hombres de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0685/2023.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2025, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato, señalando el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en las Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet www.coyoacan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón universal.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de artistas, gestores y promotores vinculados a las actividades culturales de la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de mayo de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del Programa Social y Alcaldía responsable

1.1 Nombre o denominación del Programa Social

Espacios de Desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la emisión del programa social.

Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, área responsable de la coordinación del programa social.

JUD de Atención a Programas de Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión de la validez de los programas internos de protección civil presentados por las Estancias.

Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión del estado de las instalaciones de las Estancias.

Subdirección de Educación, área responsable del control, operación y supervisión del programa social.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de los recursos del programa social.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

2. Alineación Programática

Este programa tiene por objetivo apoyar a madres, padres y tutores con hijas (os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad a contar con un lugar seguro en donde puedan dejar a sus hijos mientras ellos se

incorporan al campo laboral, así como atender el interés superior de las niñas y niños, este sentido, su alineación programática es la siguiente:

Constitución Política de la Ciudad de México
Capítulo II. De los derechos humanos

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos
Inciso a. Derecho a la autodeterminación personal
b. Derecho a la integridad
c. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica
d. Derecho de las familias
g. Derecho a defender los derechos humanos

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento
Inciso a. Derecho a la educación

Artículo 9 Ciudad solidaria
Inciso a. Derecho a la vida digna
b. Derecho al cuidado
c. Derecho a la alimentación y a la nutrición
d. Derecho a la salud

Artículo 11 ciudad incluyente
Inciso d. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Alineado con el eje, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

1. Igualdad de Derechos:
1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial
1.5 Derechos de las Mujeres
1.6 Derecho a la igualdad e inclusión
1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

“La educación inicial se proporciona a niños menores de seis años y comprende los centros de educación inicial, que atienden a niñas y niños desde 43 días a 2 años 11 meses, y las escuelas de educación preescolar, que brindan atención de 3 a 5 años 11 meses de edad. Su propósito es “estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas”.

En concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la Ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además en concordancia con el Lineamiento señalado, el programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianidad.
- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres, e
- Incorporar la progresividad de los servicios de cuidado y atención del desarrollo integral de las niñas y los niños.

Asimismo, considera lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

Asimismo, considerando los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

El cuidado y atención de las niñas y niños es uno de los ejes primordiales de la Alcaldía por lo que se busca la más amplia protección en su ámbito individual y colectivo de las personas beneficiarias del programa en la demarcación ya que, al momento de que las niñas y niños tengan la posibilidad de acudir a una Estancia Infantil mientras sus madres, padres de familia y/o tutores trabajen.

Con este programa social se busca la más amplia protección del ámbito individual y colectivo de las familias, ya que se garantizará el cuidado de los infantes en un ambiente sano y seguro, en lo que las familias pueden continuar con sus actividades laborales para llevar el sustento económico diario al hogar.

Por lo que se refiere al interés superior de la niñez, a través del programa se garantizará a las niñas y los niños inscritos en el programa, su acceso al proceso educativo básico inicial en colaboración conjunta con las Estancias Infantiles, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, que menciona que “Las autoridades de

conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo”.

De igual forma se impulsará una justa distribución de la riqueza entre las personas, garantizando el acceso al servicio de Estancias Infantiles a los infantes, lo que brindará a las madres, padres y/o tutores la posibilidad de continuar percibiendo un ingreso y contar con un servicio asistencial y educativo, que contribuirá de forma directa a los cuidados que sustentan el desarrollo de los menores, ya que en dichos espacios recibirán la atención adecuada por personal capacitado para su desarrollo integral (desarrollo de habilidades psicomotrices, cognitivo, social) de acuerdo a su edad.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre 2022 se implementó por primera vez la acción social Espacios de Desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo; a la cual se le destinaron \$2,824,800.00, recursos con los que se vieron beneficiados 321 niñas y niños que recibieron servicios de cuidado infantil a través de 15 Estancias Infantiles; convirtiéndose durante el ejercicio 2023 en programa social al cual se destinaron \$5,280,000.00 para el beneficio de 480 niños que al igual que en 2022, recibieron servicios de cuidado infantil a través 20 Estancias Infantiles.

Es importante destacar que durante el ejercicio 2023 según datos arrojados por el el número de mujeres madres de familia beneficiadas con el programa social fue de 433 con hijos de entre 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses y respecto a las niñas y niños inscritos en las Estancias del programa el número ascendió a 249 (51%) y 231 (49%), respectivamente.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La pérdida de empleos o disminución de ingresos a la que la población de la Ciudad se ha visto expuesta desde el ejercicio 2019 debido a la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, ha creado un círculo de insatisfacción de necesidades básicas de las familias (alimenticias, de salud, educativas, de vivienda); afectando de forma multidimensional su desarrollo; ante el regreso de la población a su vida cotidiana la remuneración de los empleos ha resultado insuficiente para que en las familias solo uno de los padres o tutores trabaje y cubra las necesidades básicas de la familia, lo que llevó a la Alcaldía a detectar que tanto madres como padres y tutores de niños menores, además de enfrentar la problemática de la búsqueda de opciones de empleo también se enfrentan a la responsabilidad del cuidado de sus hijos; circunstancia que les plantea una disyuntiva compleja entre su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado en edades tempranas.

Adicional a lo expuesto se tiene que existe un desajuste en la participación de hombres y mujeres en el cuidado de menores resultando lo siguiente: a) Los cuidados siguen siendo una responsabilidad de las familias en el espacio doméstico. b) Aunque hay más participación de los hombres en los cuidados, estos siguen siendo fundamentalmente una responsabilidad de las mujeres. c) Aparecen grandes tensiones para conciliar la vida familiar y laboral. c) La sobrecarga de cuidados impacta la inserción laboral de las mujeres. d) Casi todas las mujeres enfrentan el conflicto entre organización de los tiempos y trabajos de la vida personal, familiar y laboral.

Lo que permite identificar cuatro de las causas directas de esta problemática:

1. Bajos salarios sin cobertura de seguridad social que impiden el acceso a servicios de cuidado infantil para las madres, padres y tutores de niñas y niños menores.
2. La disyuntiva en la que las madres, padres y tutores de niñas y niños menores se posicionan ante su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado.
3. La insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil.
4. La falta de recursos para solventar la oferta de cuidado infantil existente.

Ahora bien, respecto a la insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil, se tiene que a pesar de la expansión de la oferta de servicios de cuidado infantil por parte de las instituciones públicas y privadas que proveen dicho servicio, los alcances de esta oferta se ven limitados para atender la demanda existente.

Por una parte, el IMSS y el ISSSTE, a pesar de tener presencia en todas las Alcaldías, solo atienden a un segmento limitado de la población: destinado principalmente a trabajadoras formales que pueden acceder a dichas guarderías como parte de sus prestaciones laborales, esto no obstante que las leyes actuales han sido modificadas para la atención de padres trabajadores.

Más aún, incluso dentro de la población que sí está cubierta, la oferta existente no es suficiente para atender la demanda por los servicios de cuidado infantil, ya que los centros de cuidado infantil de ambas instituciones operan al tope de su capacidad instalada.

Por su parte, la oferta privada tiende a concentrarse en nichos de mercado que excluyen a la población con menor de capacidad de pago.

El hecho de que no exista una oferta accesible ya sea pública o privada suficiente para atender la demanda por servicios de cuidado infantil de este segmento de la población, limita sus posibilidades para acceder al mercado laboral y mejorar sus ingresos, y contribuye a reproducir el círculo vicioso de bajo ingresos y baja participación laboral, siendo este el problema público al que se encuentra dirigida la atención de este programa social.

Lo anterior hace evidente que existe un grupo de madres y padres que no cuentan con una oferta viable de servicio de cuidado infantil; ante este panorama muchos de ellos se ven obligados a buscar opciones de cuidado infantil, que, en el mejor de los casos se resuelve con el apoyo de familiares o vecinos; sin embargo, en algunas ocasiones no existe una red social de apoyo y ante la necesidad de salir a trabajar, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos pequeños en condiciones poco favorables, que en ciertos casos pueden poner en riesgo la integridad de los menores.

Población Potencial

Ante la problemática expuesta y la estrategia a plantearse en los siguientes apartados para la atención del mismo, la población potencial de este programa social se encontrará representada de la siguiente forma:

- Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habitan dentro de la Demarcación.
- Hijas e hijos de madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, los cuales según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), habitaban con en la Demarcación.
- Estancias infantiles ubicadas dentro de la Demarcación.
- 66 Estancias infantiles funcionales identificadas dentro de la Demarcación.

Justificación de la atención del problema público

Considerando lo anterior y que el desempleo, la calidad del trabajo, el acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables, que aún vive la población de la Demarcación como rezago de la pandemia del virus del COVID-19, creando círculos de insatisfacción de necesidades, la Alcaldía Coyoacán tiene por objetivo apoyar mediante el servicio de estancias infantiles a las madres, padres y tutores con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que cuenten con tiempo disponible para trabajar, promoviendo adicionalmente el desarrollo integral de las niñas y niños inscritos.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos de Igualdad y no discriminación, Derechos de las familias, Derecho a la educación, Derecho a la vida digna, Derecho al cuidado, Derecho a la alimentación y a la nutrición y el derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños, en búsqueda de los siguientes beneficios para los habitantes de la Demarcación:

- Recibir servicio de cuidado en estancia infantil para niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- Contar con espacios seguros que permitan a padres, madres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños
- Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercana a las colonias donde habita o laboran las personas beneficiarias del programa.

Este programa sostiene una similitud a nivel local con los siguientes:

“Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”

“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez”

“Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

A nivel federal tiene similitud con:

Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.

Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que, al ser un programa social específico para la Alcaldía Coyoacán, se comprueba que no existe duplicidad con los programas referidos.

4. Objetivos y líneas de acción.

Objetivo General.

Apoyar mediante el servicio de estancias infantiles seguras a las madres, padres y tutores con hijas(os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar.

Objetivos específicos y líneas de acción:

- a) Apoyar el servicio de estancia infantil para padres, madres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad.
- b) Conservar espacios seguros que permitan a padres, madres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- c) Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- d) Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercano a las colonias donde habita o laboran las personas beneficiarias del programa.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

De acuerdo al Censo Poblacional 2020, habitaban en la Demarcación, 26,621 familias con niñas y niños de entre 0 y 5 años de edad, cifra que representará la población objetivo del programa y se desagregará de la siguiente forma:

- Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habitan dentro de la Demarcación.
- Hijos de Madres, padres, tutores en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses.

Así mismo se beneficiará a Estancias infantiles ubicadas dentro de la Demarcación, siendo 66 las funcionales identificadas dentro de la Alcaldía.

5.2 Población Beneficiaria.

Recibirán el servicio de cuidado infantil proporcionado por las Estancias Infantiles:

- Madres, padres o tutores de niñas y niños entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habiten dentro de la Demarcación.
- Al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad.

Hasta 20 estancias infantiles que brindarán el servicio de cuidado y atención infantil a al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, hijas e hijos de madres, padres o tutores que habiten dentro de la Demarcación.

6. Metas Físicas

Se brindará el servicio de cuidado y atención infantil a al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, a través de 20 estancias infantiles, mismas que recibirán un apoyo económico de \$1,100.00 por niña o niño inscrito en el programa social al que brinden el servicio de estancia, durante el ejercicio 2024, con el cual se garantizará a las madres, padres o tutores contar con el servicio de cuidado y atención infantil adecuado para sus hijos.

Las estancias podrán recibir hasta 20 niñas y niños.
Conforme a lo siguiente:

Niños por Estancia	Monto Unitario por niño inscrito	Monto de la ministración por estancia	Número de Estancias	Total	Ministraciones	Monto del presupuesto a ejercer
20	\$1,100.00	\$22,000.00	20	\$440,000.00	11	\$4,840,000.00

Es importante precisar que los padres, madres, tutores de las niñas y niños inscritos al programa será el servicio de cuidado, no así un apoyo económico. Las Estancias Infantiles, reciben un apoyo económico por otorgar servicios de cuidados para niñas y niños por lo que el apoyo económico de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por ministración es por el otorgamiento del servicio de cuidado infantil prestado para 20 niñas y niños por cada estancia (1,100.00 por niña o niño).

Dichas ministraciones, se otorgarán de la siguiente forma:

Ministración	Entrega del Apoyo
Primera	1ra Qna Marzo
Segunda	1ra Qna Abril
Tercera	1ra Qna Mayo
Cuarta	1ra Qna Junio
Quinta	1ra Qna Julio
Sexta	1ra Qna Agosto
Séptima	1ra Qna Septiembre
Octava	1ra Qna Octubre
Novena	1ra Qna Noviembre
Décima	1ra Qna Diciembre
Onceava	2da Qna Diciembre

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; así como que el porcentaje de niñas y niños atendidos sea preferentemente un 50% para cada género, lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2024 será de \$4, 840,000.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

La forma en que se erogará el recurso será la siguiente:

Niños por Estancia	Monto Unitario por niño inscrito	Monto de la ministración por estancia	Número de Estancias	Total	Ministraciones	Monto del presupuesto a ejercer
20	\$1,100.00	\$22,000.00	20	\$440,000.00	11	\$4,840,000.00

Ministración	Entrega del Apoyo
Primera	1ra Qna Marzo
Segunda	1ra Qna Abril
Tercera	1ra Qna Mayo
Cuarta	1ra Qna Junio
Quinta	1ra Qna Julio
Sexta	1ra Qna Agosto
Séptima	1ra Qna Septiembre

Octava	1ra Qna Octubre
Novena	1ra Qna Noviembre
Decima	1ra Qna Diciembre
Onceava	2da Qna Diciembre

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado al mismo.

Es importante precisar que los recursos asignados a las Estancias Infantiles deberán ser destinados al menos a cubrir los siguientes rubros:

- Cuidado de los menores de lunes a viernes en un horario mínimo de 5 horas
- Serán excepciones los días de descanso obligatorio, periodos vacacionales, en su caso días de junta de consejo u otros debidamente justificados.
- Actividades de educación y recreación para los menores.

Siendo responsabilidad de las Estancias:

- Mantener sus instalaciones seguras, limpias y funcionales, y
- Contar con juguetes y equipamiento apropiados.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx y medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión de este programa social se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Los interesados en formar parte del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Subdirección de Educación, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico no. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

En la difusión del programa se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Los interesados en formar parte de este programa social deberán presentarse en las fechas, lugares y horarios establecidos en la Convocatoria y cumplir los requisitos establecidos en las reglas de operación.

La Convocatoria se realizará en dos etapas:

En la primera etapa podrán inscribirse las estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán y que estén interesadas en prestar sus servicios a los padres, madres o tutores en un mínimo de 5 horas al día.

Es importante precisar que las 20 Estancias Infantiles que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2023 podrán formar parte del mismo durante 2024, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este numeral.

Requisitos de acceso para Estancias Infantiles

1. Solicitud de incorporación o inscripción al programa, suscrita por el representante legal o la responsable de la estancia. (Formato proporcionado por el área operativa).
2. Personas físicas: Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del propietario responsable acreditado de la estancia infantil.
3. Personas morales Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del representante legal, Original y copia del acta constitutiva y poder notarial de representante legal. (Original solo para cotejo).
4. Comprobante de domicilio de la Estancia Infantil Original con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).
5. Constancia de Situación Fiscal.
6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
7. Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil, o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación
8. Formato de "Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles".
9. Certificado de Uso de Suelo.
10. Constancia de Seguridad Estructural y carnet o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación.
11. Vo.Bo. de Seguridad de Operación y carnet o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación.
12. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
13. Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil) o equivalente, en caso de contar con Preescolar, comprobante de incorporación con Clave de Centro de Trabajo emitido por la Secretaría de Educación Pública.
14. Autorización de apertura para la operación y funcionamiento de Estancias Infantiles ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México o comprobante de inscripción ante dicho Sistema.
15. Firma de carta compromiso, que establezca la obligación de proporcionar los servicios a los menores de edad beneficiarios(as) del programa social en caso de ser seleccionado. (Formato proporcionado por el área operativa), dicho formato deberá ser formalizado por el responsable acreditado de la estancia infantil.

En caso de que la estancia resulte seleccionada para ser beneficiaria del programa, deberá mantener actualizada durante el ejercicio 2024 la documentación señalada en los numerales 7, 10, 11 y 12 o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación ante las instancias correspondientes.

Es importante precisar que las estancias se obligan a responder por su cuenta ante cualquier situación relacionada con el servicio prestado, deslindando a la Alcaldía de cualquier responsabilidad.

En la segunda etapa de la convocatoria podrán inscribirse al programa social las madres, padres y tutores con hijas e hijos de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habiten en la Demarcación, para lo cual deberán cumplir los siguientes:

Requisitos de acceso para madres, padres o tutores y menores

- A. Solicitud de incorporación o inscripción al programa social.
- B. Original y copia de Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente, de la madre, padre o tutor del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil, únicamente para la acreditación de su personalidad.
- C. Comprobante de ingresos mensuales*
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor, solo en caso de que este no se indique en la identificación oficial.

- E. Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil.
- F. Copia del comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Coyoacán (no mayor a 3 meses), solo en caso de que este no se indique en la identificación oficial.
- G. Acta de Nacimiento del menor.

*En caso de no contar con comprobante de ingresos, el interesado podrá entregar por escrito la manifestación de sus ingresos mensuales.

Podrán incorporarse al programa social madres y padres menores de edad, en dado caso al no contar con identificación oficial, deberán presentar acta de nacimiento.

(Originales solo para cotejo)

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

Una vez determinados los menores que serán beneficiarios(as) del programa, cada estancia infantil deberá integrar un expediente individual y mantenerlo en su archivo, el cual deberá contener:

- 1.- Original y copia de acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir en una estancia infantil afiliada al programa.
- 2.- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), de la niña o niño que se incorporará al programa, se podrá exentar en el caso de que el acta de nacimiento lo contenga.
- 3.- Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.
- 4.- Copia de cartilla de vacunación.
- 5.- Copia de certificado médico actualizado, expedido por alguna institución pública del sector salud, con firma o sello de quien lo expide.

La Subdirección de Educación, verificará la integración y resguardo de dichos expedientes.

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario(a), para su incorporación al programa social.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de los interesados en formar parte del programa social se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Posterior al periodo de la Convocatoria, la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán, continuará recibiendo solicitudes para la incorporación de los menores en las Estancias Infantiles que cuenten con lugares disponibles a fin de alcanzar las metas establecidas.

Una vez cubiertas las metas del programa en caso de que alguna estancia infantil o madre, padre o tutor, desee presentar una solicitud de ingreso posterior a las fechas establecidas en la Convocatoria, podrán realizarlo en la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán; dichas solicitudes se incorporarán a una lista de espera para que en caso de que exista alguna baja del programa (Estancias Infantiles o menores), el apoyo sea asignado en su parte proporcional a quien se encuentre en la misma y cumpla con los requisitos establecidos.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión será la Subdirección de Educación que realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Subdirección de Educación, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se dará a conocer a la persona solicitante el estado de su trámite; es decir si fue aceptada o no en el programa social a través de listados los cuales serán publicados en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Los requisitos de permanencia en el programa social para estancias, serán los siguientes:

- Entregar en tiempo y forma la información señalada en Reglas de Operación.
- Mantener vigente o en trámite de renovación durante 2024, la siguiente documentación:
 - Constancia de Seguridad Estructural
 - Vo.Bo. de Seguridad de Operación
 - Programa Interno de Protección Civil
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- La estancia deberá estar validada por un órgano rector en materia de educación para la infancia.

Las causales de baja del programa social para estancias, serán los siguientes:

- Que el (la) representante de la estancia no entregue en tiempo y forma la totalidad de la documentación requerida por el programa (listas, reportes, comprobantes).
- Cuando la estancia infantil solicite por escrito la baja voluntaria del programa social en apego al marco jurídico aplicable en las presentes reglas de operación.
- Entregar o proporcionar documentación y/o información falsa.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o faltas de respeto hacia las niñas o niños que sean beneficiados de este programa social, así como a sus madres, padres o tutores.
- Cuando incumplan a los establecido en las presentes reglas de operación.
- Cuando se detecte una conducta que ponga en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado
- Por fallecimiento de la responsable de la estancia infantil.
- Cuando no se mantengan vigentes o en proceso de actualización la Constancia de Seguridad Estructural, Vo.Bo. de Seguridad de Operación, el Programa Interno de Protección Civil
- Cuando no se mantenga vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

Las causales de baja del programa social para los menores serán las siguientes:

- Cumplir 5 años 11 meses de edad.
- A solicitud de la madre, padre o tutor.
- Por ausencia injustificada del menor en apego al reglamento de cada Estancia.
- No entregar debidamente requisitados los formatos de asistencia y comprobante de recepción de apoyos.
- Por fallecimiento del menor.

El programa social puede ser suspendido por la Alcaldía Coyoacán sin incurrir en responsabilidad administrativa, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor;
- Contingencia; y/o
- Aquellas que la Alcaldía Coyoacán determine sobre el programa social.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, en caso de falsear la información, la persona beneficiaria será dado de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas Reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que exista baja de estancias y menores en el programa social, se incorporarán nuevos beneficiarios(as) que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán el apoyo que corresponda de acuerdo con el momento de ingreso y conforme al monto unitario establecido en las Reglas de Operación.

En el supuesto de que exista baja de Estancias en el programa social, se incorporarán nuevas beneficiarias que se encuentren en lista de espera, las cuales estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos señalados en las Reglas de Operación.

En caso de que alguna persona beneficiaria sea dada de baja y desee presentar alguna inconformidad y apelación, deberá presentarla por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien la turnará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, para que sea revisada nuevamente y se le haga saber la resolución final.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Por razones presupuestales este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Se otorgará el beneficio del programa social a las personas y estancias que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

La Subdirección de Educación, verificará que la documentación requerida fue entregada en su totalidad por cada una de las Estancias y emitirá el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos del programa social.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, la Subdirección de Educación, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Programas de Protección Civil, para llevar a cabo la una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de padres, madres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisitado de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para los hijos(as) de las madres, padres, tutores.
- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

La condición de las instalaciones de las estancias, los espacios disponibles y el personal con que cuentan las estancias serán verificadas por personal la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Educación de la Alcaldía durante el proceso de selección; los resultados de esta verificación se plasmarán en la Cédula de Evaluación de Estancias.

En caso de que el número de solicitudes de ingreso de estancias, madres, padres o tutores, sea superior al de las metas programadas, para la selección de las personas beneficiarias y de conformidad con lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados, asignando un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a las personas beneficiarias finales.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

Posterior al periodo de la Convocatoria, la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán, continuará recibiendo solicitudes para la incorporación de los menores en las Estancias Infantiles que cuenten con lugares disponibles a fin de alcanzar las metas establecidas.

Una vez cubiertas las metas del programa en caso de que alguna estancia infantil o madre, padre o tutor, desee presentar una solicitud de ingreso posterior a las fechas establecidas en la Convocatoria, podrán realizarlo en la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán; dichas solicitudes se incorporarán a una lista de espera para que en caso de que exista alguna baja del programa (Estancias Infantiles o menores), el apoyo sea asignado en su parte proporcional a quien se encuentre en la misma y cumpla con los requisitos establecidos.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Emitida la convocatoria, se llevará a cabo la primera etapa del registro al programa social, en la que las Estancias Infantiles interesadas en formar parte de este, se registrarán y entregarán documentos.

La Subdirección de Educación, recibirá la documentación y llevará a cabo la revisión cuantitativa de la misma procediendo a emitir el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, la Subdirección de Educación, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, para llevar a cabo la una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de padres, madres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisitado de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para los hijos(as) de las madres, padres, tutores.
- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

La condición de las instalaciones de las estancias, los espacios disponibles y el personal con que cuenten las estancias serán verificadas por personal la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Educación de la Alcaldía, los resultados de esta verificación se plasmarán en la Cédula de Evaluación de Estancias.

Lo anterior, en apego al principio del interés superior de la niñez, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos.

Realizado lo anterior, se dará a conocer el listado de las estancias seleccionadas, sus ubicaciones y la capacidad de atención en cada una de ellas, con la finalidad de que las madres, padres o tutores interesados en recibir el servicio del programa social puedan realizar el proceso de registro, conforme a los lugares, fechas y horarios que se señalarán en la Convocatoria a emitirse.

Durante el periodo de registro y entrega de documentación de niñas y niños, la Subdirección de Educación llevará a cabo la recepción, revisión de documentos y selección de posibles personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de este programa social, asimismo, conformarán el expediente correspondiente.

Se entregará periódicamente a cada estancia el apoyo económico que corresponda, conforme al número de niñas y niños beneficiarios del programa inscritos en la misma, para lo cual estas deberán entregar a la Subdirección de Educación un listado de asistencia de las hijas e hijos de madres, padres o tutores inscritos en el programa del periodo que corresponda, así como el formato denominado "Comprobante de recepción del servicio" que cada una de las madres, padres o tutores inscritos en el programa social deberán firmar por cada periodo (Formato que será proporcionado por el área responsable del programa social), una vez recibida dicha documentación la Subdirección de Educación, gestionará la solicitud de los apoyos ante la Dirección de Recursos Financieros para la entrega de los mismos a cada Estancia.

La Subdirección de Educación, como medida de seguimiento y supervisión podrá realizar en cualquier momento una visita a las estancias inscritas en el programa social, para verificar:

- Horario
- Condición de las instalaciones de las Estancias.
- Vigencia de los siguientes documentos:
 - Constancia de Seguridad Estructural
 - Vo.Bo. de Seguridad de Operación
 - Programa Interno de Protección Civil
 - Póliza de seguro

- Integración de los expedientes de cada uno de las niñas y niños beneficiarios.

El resguardo final de los expedientes y la conformación del padrón de personas beneficiarias a publicarse en el ejercicio 2024, estará a cargo de la Subdirección de Educación.

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

La Subdirección de Educación, llevará a cabo el control del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

Asimismo, se solicitará al DIF CDMX su intervención para la supervisión de las Estancias Infantiles, supervisión de los Centros de Atención.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Subdirección de Educación, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo

Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los las personas beneficiarias y de los(as) ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Permitir que madres o padres trabajadores cuenten con un servicio de estancia adecuada para el cuidado de sus hijos	Porcentaje de madres o padres trabajadores que a través del programa contaron con servicio de estancia adecuada para el cuidado de sus hijos	(Mujeres o padres trabajadores que contaron con el servicio de estancia adecuado para el cuidado de sus hijos / Número de madres y padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad programados)	Resultados	Tasa de variación	Anual	Madres o Padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Rebote de la emergencia sanitaria	100%

		Porcentaje de mujeres madres de familia que a través del programa contaron con servicio de estancia adecuada para el cuidado de sus hijos (Número de madres y padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad programados)	Resultados	Tasa de variación	Anual	Madres o Padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Rebrote de la emergencia sanitaria	50%
		Porcentaje de hombres padres de familia que contaron con el servicio de estancia adecuada para el cuidado de sus hijos (Número de madres y padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad programados)	Resultados	Tasa de variación	Anual	Madres o Padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Rebrote de la emergencia sanitaria	50%

Propósito	Las Estancias infantiles beneficiadas a través del programa social, cuenten con un apoyo que avale el derecho económico para garantizar la educación y el cuidado de las niñas y niños.	Porcentaje de estancias cubiertas por el programa social.	(Número de estancias infantiles que se encuentran dentro de la demarcación que recibieron el apoyo / Número de estancias infantiles que se encuentran dentro de la demarcación que se inscribieron en el programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Madres o padres trabajadores con hijos e hijas con edad 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Solicitudes recibidas, padrones las personas beneficiarias	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable
Componente	Servicios otorgados a la población usuaria del programa social	Porcentaje de servicios otorgados	(Número de servicios otorgados / número total de servicios programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas	Reportes de actividades	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Rebote de la emergencia sanitaria	100% de la Meta establecida
Actividad	Número de apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	(Número de apoyos entregados) / (Número de apoyos programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Servicios realizados	Reportes	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Rebote de la emergencia sanitaria	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación Social, será la siguiente:

Participante	Madres y padres trabajadores con hijos e hijas con edad 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0685/2023.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2025, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato, señalando el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en las Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet www.coyoacan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón universal.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de programas y acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “AYUDAS HUMANITARIAS COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a) Entidad Responsable.

Alcaldía Coyoacán

Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión del Programa Social)

Subdirección de Política Social. (Control y Operación del Programa Social).

Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de personas beneficiarias, integración de expedientes e integración de padrones)

Dirección de Recursos Financieros, (Transferencia de los recursos)

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en medios institucionales de la Alcaldía.

b) Diagnóstico

El problema público que este programa busca atender es que los habitantes de la Demarcación (mujeres y hombres) en situación de pobreza o vulnerabilidad por ingresos, no disminuyan aún más su índice de bienestar social, ante situaciones emergentes que se les presenten (adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónicas degenerativas), la renta temporal de alguna vivienda o su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras), impidiéndoles la satisfacción de sus necesidades básicas.

Este programa social se encuentra dirigido a personas (mujeres y hombres) situación de pobreza o vulnerabilidad por ingresos, con grado de marginación medio, alto y muy alto, que les impide atender situaciones imprevistas, gastos para los cuales no se encontraban preparados, tales como:

- La práctica de estudios o tratamientos que les permitieran salvaguardar su salud o su vida.

- Los gastos funerarios o de cremación por la pérdida de algún familiar.
- La pérdida de sus hogares, que, ante sismos, inundaciones, incendios o paso del tiempo, se encontraban en malas condiciones.
- El costo de atención médica debido a la detección de padecimientos de salud y enfermedades crónico-degenerativas, por sufrir accidentes o siniestros.
- La necesidad de adquirir medicamentos especializados, entre otros.

c) Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General.

Otorgar apoyos humanitarios que permitan a mujeres y hombres habitantes de la Demarcación a responder ante alguna situación emergente (emergencias sanitarias, sismos, inundaciones, enfermedades, incendios, accidentes), esto con la finalidad de contribuir a que la satisfacción de sus necesidades básicas no se vea afectada y su índice de bienestar social no disminuya.

Objetivos específicos y líneas de acción:

- Contribuir a que las mujeres y hombres habitantes de la Demarcación en situación vulnerable cuenten con una capacidad de respuesta ante algún suceso imprevisto.
- Apoyar a la economía de las familias de Coyoacán
- Contribuir a que la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes de la Demarcación no se vea afectada.
- Evitar una disminución del nivel de bienestar social y calidad de vida de los Coyoacanenses.

d) Metas Fiscas

206 mujeres y hombres habitantes de la demarcación que podrán recibir por única ocasión durante el ejercicio 2024 un apoyo económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para:

- La atención de situaciones médicas (Adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico-degenerativas), o
- La atención de otras situaciones emergentes (La renta temporal de alguna vivienda, su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras)

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de las personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

e) Programación Presupuestal

Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2024, será de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

El monto de la ayuda humanitaria asignado a cada persona beneficiaria se determinará del análisis de la situación de las necesidades a cubrir, el cual será realizado por la Subdirección de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de conformidad a la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, los datos del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados, soportando con lo anterior la asignación de la ayuda a cada persona beneficiaria.

Se entregará una sola ayuda económica por persona beneficiaria durante el ejercicio 2024.

Número de personas beneficiarias	Apoyo Tipo	Monto del apoyo	Monto total por tipo de apoyo
60	A. Situaciones médicas (Adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico-degenerativas).	\$3,000.00	\$180,000.00
100		\$10,000.00	\$1,000,000.00

20	B. Atención de otras situaciones emergentes (La renta temporal de alguna vivienda, su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras)	\$3,000.00	\$60,000.00
26		\$10,000.00	\$260,000.00
		Total	\$1,500,000.00

Las personas beneficiarias solo podrán recibir una sola ayuda económica durante el ejercicio 2024 y solo por uno de los dos tipos de ayuda señalados.

Toda vez que a través del programa social se atienden situaciones emergentes, no se establece un mes o periodo específico para la entrega de apoyos; sin embargo, se precisa que el otorgamiento de la ayuda en caso de proceder, se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a las que el solicitante presente su solicitud.

Se utilizará una cédula de priorización de necesidades que contemplará: la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, los datos del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados.

Es importante precisar que el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, representa el mecanismo implementado para la verificación de la vulnerabilidad del solicitante, ya que incluye información sobre el entorno social, económico, familiar y laboral de los solicitantes.

Los apoyos serán entregados mediante cheque, orden de pago o transferencia electrónica a través de la Dirección de Recursos Financieros.

f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
La oficina de la Subdirección de Política Social, ubicada en calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	Del 8 de enero al 15 de noviembre de 2024	Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas

Y cumplir los siguientes requisitos:

Para ser persona beneficiaria del programa social, los y las habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico. (Proporcionado por el área encargada de la operación del programa)
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional (Con Fotografía))
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Copia de Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.

En específico para:

- Ayudas humanitarias para la atención de situaciones médicas: Comprobantes médicos correspondientes (Constancia de Discapacidad, Recetas, Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso o Certificados Médicos).
- Ayudas humanitarias para la atención de otras situaciones emergentes: Expediente fotográfico de la Vivienda afectada, certificado o acta de defunción o escrito en el que describa la necesidad por la que pasa y la justificación del porque solicita el apoyo.

Una vez entregados los documentos señalados, el personal adscrito a la Subdirección de Política Social (Trabajadoras Sociales) realizará un estudio socioeconómico al solicitante, el cual se integrará al expediente correspondiente y con el cual la Subdirección de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, complementarán la valoración y procederán a la aprobación o rechazo de la solicitud.

El solicitante que por motivo de sismos, siniestros e inundaciones no cuente con: Identificación oficial vigente y/o Comprobante de domicilio deberá manifestarlo en el estudio socioeconómico que realizará el personal adscrito a la Subdirección de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico este en posibilidad de valorar la solicitud ingresada.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, para una persona que por la causa que motiva la solicitud de apoyo no pueda acudir a realizar el trámite por sí misma, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar o persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Considerando que el otorgamiento de la ayuda en caso de proceder, se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en la que se solicite, se recibirán solicitudes hasta el 15 de noviembre 2024.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo, sino la inscripción al mismo.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

h) Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

i) Indicadores de Gestión y Resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a) Entidad Responsable.

Alcaldía Coyoacán

Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social

Supervisión del programa

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico

Control y Operación del programa

Dirección General de Cultura.

Dirección de Fomento Económico.

Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos

Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano.

Subdirección de Política Social.

Subdirección de Educación.

Subdirección de Servicios de Salud.

Subdirección de Promoción Deportiva.

b) Diagnostico

El contexto social, económico y demográfico de los habitantes de la Demarcación, ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas sólidas que disminuyan la pobreza entre los habitantes de la Demarcación la cual es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, la plena integración social.

Tomando en consideración que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo y participación de las personas, la Alcaldía Coyoacán llevará a cabo la ejecución del programa social Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo, a través de la cual se buscará que los habitantes de la Demarcación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita satisfacer sus necesidades físicas e incrementar su índice de bienestar social, además de fomentar el desarrollo de sus habilidades, el mejoramiento del entorno de la Alcaldía, la cohesión social y la participación ciudadana, que además cuenta con una perspectiva de género al ofrecer espacios para mujeres y hombres de la Demarcación.

c) Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General.

Contribuir a que las personas habitantes de la Demarcación que se encuentren en situación de desempleo, que habiten en manzanas de Medio, Alto y Muy Alto grado de marginación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita incrementar su índice de bienestar social, además de impulsar procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno, así como desarrollar habilidades y aprendizajes entre la población contribuyendo al mejoramiento del entorno de la Alcaldía, la integración y la cohesión social.

Objetivos específicos y líneas de acción.

- Fomentar la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno.
- Contribuir a la integración y cohesión social.
- Contribuir a los ingresos de las familias de Coyoacán para la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Realizar actividades de mejoramiento del entorno de la Alcaldía.
- Brindar oportunidades de desarrollo para las personas facilitadoras de servicios.
- Desarrollo para el fortalecimiento de habilidades de las personas facilitadoras de servicios.

d) Metas Fisicas

Otorgar apoyos económicos a al menos 400 y hasta 477 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años (48 facilitadores de servicio tipo A, 63 facilitadores tipo B y 366 facilitadores tipo C) que realizarán actividades de mejora del entorno, generación de espacios de fomento y participación de la población local y en tránsito de la Demarcación en las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que se lleven a cabo en la Alcaldía de apoyo en beneficio de hasta 100,000 habitantes de la Demarcación (hombres, mujeres, niñas y niños).

e) Programación Presupuestal

Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2024 será de \$40, 068,000.00 (Cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Se otorgarán 12 ministraciones a al menos 400 y hasta 477 personas facilitadoras de servicios, conforme a lo siguiente:

Tipo de Facilitador	Importe Unitario por ministración	Número de Ministraciones	Importe total anual
48 Facilitadores A	12,000	12	144,000
63 Facilitadores B	9,000	12	108,000
366 Facilitadores C	6,000	12	72,000

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección de Recursos Financieros

f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
La oficina de la Subdirección de Política Social, ubicada en calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	Los días 8 y 9 de enero de 2024	De 10:00 a 14:00 horas

Cumplir los siguientes requisitos

- Ser mayor de 18 años
- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán
- Acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos:

Documentación requerida

1. Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que el solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de alguna acción social similar (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
 2. Original y copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
 3. Comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono), solo en caso de que la Identificación no señale el domicilio.
 4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (Únicamente para las y los solicitantes que no incluyan el dato en su Identificación Oficial).
- (Presentar originales solo para cotejo)

Es importante precisar que el programa busca el desarrollo de las habilidades con las que cuenta cada persona, sin que se requiera de un perfil específico para cada uno, por tratarse de un apoyo social.

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante 2023 y deseen continuar recibiendo el apoyo del mismo durante 2024, deberán cumplir los requisitos señalados en las Reglas de Operación y presentar nuevamente la documentación señalada.

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

Las unidades administrativas responsables de la recepción, revisión de documentos, registro de solicitantes, integración de expedientes e integración de padrones, serán la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios.

Recibidos los documentos de los solicitantes, la Subdirección de Política Social aplicará una entrevista a los solicitantes, con el fin de identificar las aptitudes con las que cada uno cuenta para la asignación de actividades del programa social a realizarse, para tal efecto, se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes.

Los criterios que se considerarán serán:

- Experiencia.
- Facilidad de comunicación.
- En su caso cursos o talleres tomados.
- Habilidades
- Disponibilidad de tiempo

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula señalada, misma que será incorporada al expediente de cada facilitador.

Es importante precisar que dicha cédula se establece como medio de selección transparente, en que la únicamente se identificarán los aspectos arriba señalados y no se calificará cada uno, ya que el programa busca el desarrollo de las habilidades con las que cuenta cada persona, sin que se requiera de un perfil específico para cada uno, por tratarse de un apoyo social.

Posterior al registro de solicitantes, recepción, revisión de documentos, se conformará el listado de personas solicitantes que podrán incorporarse al programa social, el cual será remitido a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico para su conocimiento.

Se llevará a cabo una mesa de trabajo a la que se convocará a la Dirección General de Cultura, la Dirección de Fomento Económico, Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Promoción Deportiva, para llevar a cabo la distribución de los facilitadores de servicios y la asignación de actividades de acuerdo a lo siguiente:

Facilitadores tipo A

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.
- Participación en jornadas comunitarias.

Facilitadores tipo B

- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleras y eventos culturales).
- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a los interesados (usuarios de programas y acciones sociales).
- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.

Facilitadores tipo C

- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.
- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.

"Todas las actividades serán incluyentes, sin limitaciones por cuestiones de género, discapacidad o grupo vulnerable"

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

h) Evaluación

La evaluación interna será realizada por Subdirección de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

i) Indicadores de Gestión y Resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “COYOACÁN, EPICENTRO DE LA CULTURA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a) Entidad Responsable.

Alcaldía Coyoacán

Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la emisión del programa social

Dirección General de Cultura, área responsable de la coordinación y supervisión del programa.

Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, área responsable del control y seguimiento del programa social.

Jefatura de Unidad de Fomento a las artes, área responsable de la operación del programa.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de recursos del programa.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

b) Diagnostico

México sufre una alta desigualdad en la distribución del ingreso la cual determina las posibilidades de las personas para la satisfacción de sus necesidades como alimentación, vivienda, educación, salud, deporte, cultura y espacio público, en específico y considerando dichas necesidades este programa social se encuentra enfocado a la atención como problema público de la limitada oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la Demarcación, con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la cultura de las personas habitantes y visitantes de la Alcaldía a través de personas facilitadoras de servicios con conocimientos artísticos que incrementarán la oferta cultural.

Considerando que todas las personas tienen el derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, siendo obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales; la falta de recursos no debería obstaculizar el acceso a la oferta cultural para el ejercicio de su derecho a la cultura, es por lo que es necesario crear políticas públicas enfocadas a coadyuvar con la población para que les sea posible actuar ante sus necesidades sin mermar el ya lastimado nivel de bienestar, otorgando a la población seguridad y bienestar a través de la

creación de políticas públicas y programas sociales capaces de responder a necesidades reales, apoyando a la población a enfrentar las dificultades que atraviesa para ser acreedor a una vida digna y disminuyendo poco a poco las brechas que impiden a la población a acceder a sus derechos de manera universal, integral y libre.

En este sentido, considerando que la Alcaldía Coyoacán ha sido a lo largo de los años un Epicentro de la Cultura, que cuenta con un gran número de museos, lugares históricos y de artistas que la fomentan a través de representaciones teatrales y espectáculos musicales y que brindan a la población local y flotante de la Alcaldía entretenimiento Cultural y que una de sus atribuciones en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el desarrollo de las personas, se implementará el programa social Coyoacán Epicentro de la Cultura, con el cual a través de personas facilitadoras de servicios, la Alcaldía ampliará la oferta de actividades culturales.

c) Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General.

Incrementar la oferta de actividades culturales para la población en situación vulnerable de la población de la Alcaldía Coyoacán, a través de 35 personas facilitadoras de servicios que llevarán a cabo actividades artísticas.

Objetivos específicos y líneas de acción.

Los objetivos a corto plazo de este programa social son:

- Práctica de actividades artísticas en beneficio de la población de la Alcaldía Coyoacán (mujeres, hombres, niñas y niños).
- Fomento de la Cultura en diferentes áreas de la Alcaldía
- Garantizar el ejercicio y disfrute de derechos y libertades fundamentales para el desarrollo de la ciudadanía.
- Lograr la integración social a través de la Cultura.
- Ejercer el derecho a oferta cultural a través de personas facilitadoras de servicios.

d) Metas Fiscas

La meta física del programa, será de 35 personas facilitadoras de servicios, (personas en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos) que recibirán el apoyo económico del programa, los cuales realizarán actividades culturales en beneficio de hasta 20,000 mujeres, hombres, niñas y niños, (población local y flotante de la Alcaldía).

Actividades que consistirán en:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de Artes escénicas
- Exposiciones
- Integración de Elencos artísticos culturales

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal al programa permita.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación del mismo.

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

e) Programación Presupuestal

Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2024 será de \$2, 100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

El monto unitario asignado a cada facilitador de servicios será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, distribuido de la siguiente forma:

Monto de cada ministración	Número de Ministraciones	Monto total anual
\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	12	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección de Recursos Financieros

f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social deberán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
Oficinas de la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura ubicadas Francisco Sosa 202, Col. Santa Catarina, C.P. 04010, Casa de Cultura Jesús Reyes Heróles	9 de enero de 2024	De 10:00 a 14:00 horas

Y cumplor con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Contar con conocimientos artísticos.

Documentación requerida:

- Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que la persona solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
- Copia de la Identificación Oficial con fotografía vigente (INE, Pasaporte, Licencia).
- Copia del comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua, gas o teléfono), solo en caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Curriculum vitae que refleje experiencia artística con la que cuenta.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo, sino la inscripción al mismo.

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante 2023 y deseen continuar recibiendo el apoyo del mismo durante 2024, deberán cumplir los requisitos señalados en las Reglas de Operación y presentar nuevamente la documentación señalada.

Respecto a la población usuaria del programa social, no será necesario cumplir con requisito de acceso alguno, toda vez que tendrán acceso libre a las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicios del programa.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

8.3 Procedimientos de acceso

La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a las Artes, recibirá la documentación de los solicitantes en los lugares, fechas y horarios que señalen la Convocatoria.

Recibidos los documentos de las personas solicitantes la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a las Artes, analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, integrará el expediente de aquellos que hayan cumplido con los mismos y el listado correspondiente.

Después de la recepción de la documentación, con el fin de llevar a cabo la selección de las personas beneficiarias se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes, en la que se considerarán: la experiencia artística y demás habilidades, dicha cédula será incorporada al expediente de cada facilitador.

Una vez requisitadas las Cédulas se procederá a la selección de las posibles personas beneficiarias, conforme a lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación, las cuales se turnarán a la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura, quien lo validará y solicitará a la Dirección General de Cultura su Vo.Bo.

Contando con el Vo.Bo. de la Dirección General de Cultura se llevará a cabo la publicación del listado de las personas seleccionadas, en el cual se les indicará el lugar en el que deberán presentarse para comenzar con las actividades del programa.

Los facilitadores de servicios del programa seleccionados realizarán las siguientes actividades:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de artes escénicas
- Exposiciones
- Integración de elencos artísticos culturales

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del programa podrán presentar reclamos e inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Cultura área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Cultura no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

h) Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Control y Seguimiento de Cultura y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

i) Indicadores de Gestión y Resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a) Entidad Responsable.

Alcaldía Coyoacán

Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la emisión del programa social.

Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, área responsable de la coordinación del programa social.

JUD de Atención a Programas de Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión de la validez de los programas internos de protección civil presentados por las Estancias.

Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión del estado de las instalaciones de las Estancias.

Subdirección de Educación, área responsable del control, operación y supervisión del programa social.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de los recursos del programa social.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

b) Diagnostico

La pérdida de empleos o disminución de ingresos a la que la población de la Ciudad se ha visto expuesta desde el ejercicio 2019 debido a la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, ha creado un círculo de insatisfacción de necesidades básicas de las familias (alimenticias, de salud, educativas, de vivienda); afectando de forma multidimensional su desarrollo; ante el regreso de la población a su vida cotidiana la remuneración de los empleos ha resultado insuficiente para que en las familias solo uno de los padres o tutores trabaje y cubra las necesidades básicas de la familia, lo que llevó a la Alcaldía a detectar que tanto madres como padres y tutores de niños menores, además de enfrentar la problemática de la búsqueda de

opciones de empleo también se enfrentan a la responsabilidad del cuidado de sus hijos; circunstancia que les plantea una disyuntiva compleja entre su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado en edades tempranas.

Adicional a lo expuesto se tiene que existe un desajuste en la participación de hombres y mujeres en el cuidado de menores resultando lo siguiente: a) Los cuidados siguen siendo una responsabilidad de las familias en el espacio doméstico. b) Aunque hay más participación de los hombres en los cuidados, estos siguen siendo fundamentalmente una responsabilidad de las mujeres. c) Aparecen grandes tensiones para conciliar la vida familiar y laboral. c) La sobrecarga de cuidados impacta la inserción laboral de las mujeres. d) Casi todas las mujeres enfrentan el conflicto entre organización de los tiempos y trabajos de la vida personal, familiar y laboral.

Lo que permite identificar cuatro de las causas directas de esta problemática:

1. Bajos salarios sin cobertura de seguridad social que impiden el acceso a servicios de cuidado infantil para las madres, padres y tutores de niñas y niños menores.
2. La disyuntiva en la que las madres, padres y tutores de niñas y niños menores se posicionan ante su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado.
3. La insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil.
4. La falta de recursos para solventar la oferta de cuidado infantil existente.

Ahora bien, respecto a la insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil, se tiene que a pesar de la expansión de la oferta de servicios de cuidado infantil por parte de las instituciones públicas y privadas que proveen dicho servicio, los alcances de esta oferta se ven limitados para atender la demanda existente.

Lo anterior hace evidente que existe un grupo de madres y padres que no cuentan con una oferta viable de servicio de cuidado infantil; ante este panorama muchos de ellos se ven obligados a buscar opciones de cuidado infantil, que, en el mejor de los casos se resuelve con el apoyo de familiares o vecinos; sin embargo, en algunas ocasiones no existe una red social de apoyo y ante la necesidad de salir a trabajar, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos pequeños en condiciones poco favorables, que en ciertos casos pueden poner en riesgo la integridad de los menores.

Considerando lo anterior y que el desempleo, la calidad del trabajo, el acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables, que aún vive la población de la Demarcación como rezago de la pandemia del virus del COVID-19, creando círculos de insatisfacción de necesidades, la Alcaldía Coyoacán tiene por objetivo apoyar mediante el servicio de estancias infantiles a las madres, padres y tutores con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que cuenten con tiempo disponible para trabajar, promoviendo adicionalmente el desarrollo integral de las niñas y niños inscritos.

c) Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General.

Apoyar mediante el servicio de estancias infantiles seguras a las madres, padres y tutores con hijas(os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar.

Objetivos específicos y líneas de acción:

- a) Apoyar el servicio de estancia infantil para padres, madres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad.
- b) Conservar espacios seguros que permitan a padres, madres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- c) Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- d) Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercana a las colonias donde habita o laboran las personas beneficiarias del programa.

d) Metas Físicas

Se brindará el servicio de cuidado y atención infantil a al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, a través de 20 estancias infantiles, mismas que recibirán un apoyo económico

de \$1,100.00 por niña o niño inscrito en el programa social al que brinden el servicio de estancia, durante el ejercicio 2024, con el cual se garantizará a las madres, padres o tutores contar con el servicio de cuidado y atención infantil adecuado para sus hijos.

e) Programación Presupuestal

Monto total del presupuesto autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2024 será de \$4,840,000.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

La forma en que se erogará el recurso será la siguiente:

Niños por Estancia	Monto Unitario por niño inscrito	Monto de la ministración por estancia	Número de Estancias	Total	Ministraciones	Monto del presupuesto a ejercer
20	\$1,100.00	\$22,000.00	20	\$440,000.00	11	\$4,840,000.00

Es importante precisar que los padres, madres, tutores de las niñas y niños inscritos al programa será el servicio de cuidado, no así un apoyo económico. Las Estancias Infantiles, reciben un apoyo económico por otorgar servicios de cuidados para niñas y niños por lo que el apoyo económico de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por ministración es por el otorgamiento del servicio de cuidado infantil prestado para 20 niñas y niños por cada estancia (1,100.00 por niña o niño).

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado al mismo.

Es importante precisar que los recursos asignados a las Estancias Infantiles deberán ser destinados al menos a cubrir los siguientes rubros:

- Cuidado de los menores de lunes a viernes en un horario mínimo de 5 horas
- Serán excepciones los días de descanso obligatorio, periodos vacacionales, en su caso días de junta de consejo u otros debidamente justificados.
- Actividades de educación y recreación para los menores.

Siendo responsabilidad de las Estancias:

- Mantener sus instalaciones seguras, limpias y funcionales, y
- Contar con juguetes y equipamiento apropiados.

f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario.

Primer Etapa

Estancias Infantiles

Las estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán y que estén interesadas en prestar sus servicios a los padres, madres o tutores en un mínimo de 5 horas al día, deberán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
Las instalaciones del Foro Cultural Ana María Hernández, ubicado en calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	Del 8 al 10 de Enero de 2024	De 10:00 a 14:00 horas

Cumplir los siguientes requisitos:**Requisitos de acceso para Estancias Infantiles**

1. Solicitud de incorporación o inscripción al programa, suscrita por el representante legal o la responsable de la estancia. (Formato proporcionado por el área operativa).
2. Personas físicas: Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del propietario responsable acreditado de la estancia infantil.
3. Personas morales Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del representante legal, Original y copia del acta constitutiva y poder notarial de representante legal. (Original solo para cotejo).
4. Comprobante de domicilio de la Estancia Infantil Original con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).
5. Constancia de Situación Fiscal.
6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
7. Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil, o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación
8. Formato de "Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles".
9. Certificado de Uso de Suelo.
10. Constancia de Seguridad Estructural y carnet o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación.
11. Vo.Bo. de Seguridad de Operación y carnet o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación.
12. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
13. Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil) o equivalente, en caso de contar con Preescolar, comprobante de incorporación con Clave de Centro de Trabajo emitido por la Secretaría de Educación Pública.
14. Autorización de apertura para la operación y funcionamiento de Estancias Infantiles ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México o comprobante de inscripción ante dicho Sistema.
15. Firma de carta compromiso, que establezca la obligación de proporcionar los servicios a los menores de edad beneficiarios(as) del programa social en caso de ser seleccionado. (Formato proporcionado por el área operativa), dicho formato deberá ser formalizado por el responsable acreditado de la estancia infantil.

En caso de que la estancia resulte seleccionada para ser beneficiaria del programa, deberá mantener actualizada durante el ejercicio 2024 la documentación señalada en los numerales 7, 10, 11 y 12 o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación ante las instancias correspondientes.

Es importante precisar que las estancias se obligan a responder por su cuenta ante cualquier situación relacionada con el servicio prestado, deslindando a la Alcaldía de cualquier responsabilidad.

La Subdirección de Educación, recibirá la documentación y llevará a cabo la revisión cuantitativa de la misma procediendo a emitir el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, la Subdirección de Educación, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, para llevar a cabo la revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de padres, madres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisito de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para los hijos(as) de las madres, padres, tutores.

- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

La condición de las instalaciones de las estancias, los espacios disponibles y el personal con que cuenten las estancias serán verificadas por personal la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Educación de la Alcaldía, los resultados de esta verificación se plasmarán en la Cédula de Evaluación de Estancias.

Lo anterior, en apego al principio del interés superior de la niñez, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos.

Realizado lo anterior, se dará a conocer el listado de las estancias seleccionadas, sus ubicaciones y la capacidad de atención en cada una de ellas, con la finalidad de que las madres, padres o tutores interesados en recibir el servicio del programa social puedan realizar el proceso de registro.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

h) Evaluación

La evaluación interna será realizada por la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

i) Indicadores de Gestión y Resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social Denominada “Tradición y Magia (Día de Reyes)” para el Ejercicio Fiscal 2024 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Tradición y Magia

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Los apoyos que inciden en el desarrollo de las infancias se han otorgado año con año en la Demarcación a través de diferentes acciones sociales, no obstante, no es posible establecer medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los periodos referidos dado que no existen registros de evaluaciones internas o externas para las mismas.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima que en La Magdalena Contreras habita un total de 47,421 menores de 15 años, de los cuales 15,460 viven en situación de pobreza y no tienen las condiciones idóneas para acceder plenamente al esparcimiento y a la cultura.

De acuerdo con los datos de la Medición de Pobreza, Indicadores de Pobreza por Municipio 2010-2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, habita una población total de 241,690 personas, las cuales se integran en 66,216 familias, en este sentido y con los datos del Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2020, se reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras el 42.5% de las personas padece situación de pobreza, por lo que se estima la población potencial en 28,142 familias con esas mismas condiciones, si comparamos los datos del 2020 con los reportados para el 2015, podemos observar que ha aumentado de forma considerable la población en situación de pobreza, al pasar del 32.6% en 2015 al 42.5% en 2020. En el Censo de Población 2020 del INEGI, la población infantil menor de 12 años en la Alcaldía de La Magdalena Contreras representa el 14.7% del total, de los cuales 18,043 son mujeres y 18,388 hombres, para un total de 36,431 menores de edad en ese rango de edades.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2019), realizada por el INEGI, en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

La Convención sobre los Derechos del niño estipula en el artículo 31 que los niños tienen derecho al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como participar libremente en la vida cultural y en las Artes (UAM).

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su fracción VII, las niñas, niños y adolescentes tienen Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, así mismo en la fracción XII se establece que tienen Derecho al descanso y al sano esparcimiento.

Por otra parte, desde el punto de vista de la neurociencia, las actividades lúdicas fortalecen dos áreas de la masa gris: el cerebelo, que coordina los movimientos, y el lóbulo frontal, asociado a la toma de decisiones y el control de los impulsos. Y como se ha comprobado experimentalmente, los juguetes cumplen un papel clave en esos procesos de maduración, pues sirve para que los niños más pequeños aprendan la relación causa-efecto y ejerciten el cálculo de probabilidades mediante el ensayo-error.

De acuerdo con el Reporte de Resultados Preliminares (2ª versión) del Primer Ejercicio de Participación Ciudadana por la Primera Infancia, en el que participaron niñas y niños menores de 6 años, adolescentes y ciudadanos en general, en 2020, se identificó que lo que causa mayor felicidad en niñas y niños de aquella edad son: el juego y esparcimiento, relaciones positivas, actividades recreativas, expresiones afectivas y el disfrute y cuidado de la naturaleza.

Así es como, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se opta por la entrega de juguetes a fin de fomentar el desarrollo integral de los infantes y su sano esparcimiento a través de su participación en actividades culturales y deportivas.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población potencial de la Acción Social se estima en 15,460 menores habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras en condición de pobreza (INEGI).

La población objetivo se estima en aproximadamente 14,000 niñas y niños habitantes de la demarcación prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo.

Se tiene como meta una población beneficiaria de 4,187 niñas y niños habitantes de la demarcación y que además habiten prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy Bajo

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el desarrollo integral, al sano esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras y el fomento a las tradiciones (Día de Reyes) a través de la entrega de apoyos en especie (juguetes), principalmente para aquellas infancias que viven en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

6.2. Objetivos específicos.

Promover la Inclusión y la No Discriminación de la población con mayores carencias y promover su recreación y esparcimiento, mediante la entrega de apoyos de transferencia en especie de juguetes a los menores de 0 a 12 años que habitan en La Magdalena Contreras.

7. Metas físicas.

Otorgar hasta 4,187 juguetes, distribuidos de la siguiente manera, 4,037 juguetes gama alta, lúdicos, recreativos, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos, adecuados para la edad del beneficiario que no fomente estereotipos de género y que coadyuve en el libre desarrollo de la etapa correspondiente de 0 a 12 años, y hasta 150 bicicletas a la población infantil que habita en La Magdalena Contreras.

8. Presupuesto.

El presupuesto total es de \$3,999,616.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100) de la siguiente manera:

Apoyo	Beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Monto Presupuestal
Juguetes Gama Alta (lúdicos, recreativos, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos)	4037 unidades	\$818.00	Única	\$3,302,266.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100)

Bicicletas para niño o niña rodada 20 (acero aleado de 1 velocidad, peso 10 kg, tipo BMX Freestyle, marca Huffy o similar).	Hasta 150	\$4,649.00	Única	\$697,350.00 (SEISCIENTOS NOVENTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN)
				\$3,999,616.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MN)

Después de un análisis para la realización de esta Acción Social la Alcaldía La Magdalena Contreras, realizó un sondeo de mercado para determinar los costos unitarios, tal y como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, asegurándose que estos sean al mejor costo y calidad para su competitividad, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia. “El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México no cuenta con la atribución para verificar los costos unitarios de cada material e insumo”.

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: Enero 2024

9.2 Término: Febrero 2024

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Tener entre 0 a 12 años cumplidos al 28 de febrero del 2024
- Asistir a los espacios, horarios y fechas establecidos en los términos estipulados en la convocatoria.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

10.2. Documentos.

- INE vigente de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, del padre, madre o responsable del o la menor. En caso de no estar explícitamente en la credencial del INE además deberá presentarse el comprobante de domicilio perteneciente a la Alcaldía La Magdalena Contreras con antigüedad no mayor a 3 meses.
- CURP del o la menor de edad.
- Formato de solicitud y vale de entrega debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser menor beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos.
- Para la entrega de bicicletas se realizará un proceso de sorteo entre los solicitantes, aquellos solicitantes que reciban bicicleta ya no recibirán juguete.
- En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles y una vez agotados los criterios anteriores, la asignación de los folios restantes se realizará mediante un mecanismo de aleatorización y sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las transferencias en especie son las siguientes:

12.2.1 La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

12.2.2. Publicará la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos, conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024 que establece que “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral”. Esta acción Social es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México dentro del ejercicio fiscal 2024, ni aquellas que personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

12.2.3 La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas recibe la documentación solicitada de acuerdo con procedimiento indicado en la convocatoria.

12.2.4 La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos establecidos en la convocatoria para entregar los apoyos a los beneficiarios.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

La publicación del padrón de beneficiarios se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Domicilio, y
- VI. Datos de la madre, padre o tutor, en su caso.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

La persona que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover la inclusión social de la población a las festividades tradicionales.	Porcentaje de satisfacción en personas beneficiarias de apoyos	Número de niñas y niños que reciben el apoyo en especie/Número de niñas y niños que habitan en la demarcación *100	Promedio	Entrega única	100%	Encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias de los apoyos

Componente	La integración comunitaria a las celebraciones populares se fortalece	Porcentaje de cumplimiento de metas	Apoyos entregados/ Metas propuestas * 100	Porcentaje	Entrega única	100%	Padrón de personas beneficiarias
------------	---	-------------------------------------	---	------------	---------------	------	----------------------------------

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 02 días de enero de 2024

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en la Directora General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social Denominada “Tradición y Magia (Día de Reyes)” para el Ejercicio Fiscal 2024 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Tradición y Magia

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el desarrollo integral, al sano esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras y el fomento a las tradiciones (Día de Reyes) a través de la entrega de apoyos en especie (juguetes), principalmente para aquellas infancias que viven en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

4.2. Objetivos específicos.

Promover la Inclusión y la No Discriminación de la población con mayores carencias y promover su recreación y esparcimiento, mediante la entrega de apoyos de transferencia en especie de juguetes a los menores de 0 a 12 años que habitan en La Magdalena Contreras.

5. Metas físicas.

Otorgar hasta 4,187 juguetes, distribuidos de la siguiente manera, 4,037 juguetes gama alta, lúdicos, recreativos, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos, adecuados para la edad del beneficiario que no fomente estereotipos de género y que coadyuve en el libre desarrollo de la etapa correspondiente de 0 a 12 años, y hasta 150 bicicletas a la población infantil que habita en La Magdalena Contreras.

6. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Monto Presupuestal
Juguetes Gama Alta (lúdicos, recreativos, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos)	4037 unidades	\$818.00	Única	\$3,302,266.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100)
Bicicletas para niño o niña rodada 20, (acero aleado de 1 velocidad, peso 10 kg, tipo BMX Freestyle, marca Huffy o similar).	Hasta 150	\$4,649.00	Única	\$697,350.00 (SEISCIENTOS NOVENTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN)
				\$3,999,616.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MN)

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

a. Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

b. Tener entre 0 a 12 años cumplidos al 28 de febrero del 2024

c. Asistir a los espacios, horarios y fechas establecidos en los términos estipulados en la presente convocatoria.

d. Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7.2. Documentos.

a. INE vigente de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, del padre, madre o responsable del o la menor. En caso de no estar explícitamente en la credencial del INE además deberá presentarse el comprobante de domicilio perteneciente a la Alcaldía La Magdalena Contreras con antigüedad no mayor a 3 meses.

b. CURP del o la menor de edad.

c. Formato de solicitud y vale de entrega debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia los días sábado 14 y domingo 15 de enero de 2024 (o hasta agotar la disponibilidad de apoyos), en los lugares y horarios establecidos en la Presente Convocatoria, conforme a la tabla siguiente:

LUGAR	PUNTOS DE ENTREGA	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO DEL MENOR	HORARIO DE ENTREGA
FORO CULTURAL	Camino Real a Contreras s/n, Colonia La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras.	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M.	10:00 A 15:00 HRS. O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE APOYOS
FORO CULTURAL	Camino Real a Contreras s/n, Colonia La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras.	N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.	10:00 A 15:00 HRS. O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE APOYOS

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser menor beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

Las bicicletas serán sorteadas entre los beneficiarios al momento de la entrega de apoyos.

7.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

La persona que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 02 días de enero de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Iztapalapa Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 fracción I** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN/ALIZTP/DGA/007/2024 para la “**Adquisición de vales**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/007/2024	\$5,000.00	10-01-2024 14:00 horas	11-01-2024 10:00 horas	16-01-2024 17:00 horas	17-01-2024 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	VALES RELATIVOS AL PROGRAMA DE INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA MERCOMUNA 2024, POR CONCEPTO DE OTRAS AYUDAS SOCIALES, FAJILLAS DE VALES CON UN VALOR DE \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON UN MÁXIMO DE HASTA 850 MIL FAJILLAS			850,000	FAJILLA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.
- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrarse indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 08, 09 y 10 de enero de 2024. Asimismo deberán presentar carta membretada en donde indique el importe, fecha, número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. **Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D y del recibo de pago de bases.** En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 10 de enero de 2024, hasta las 14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**

- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2024

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidos, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-010-24 “PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-010-24 “PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”		CONVOCANTE \$5,000.00	10 de enero de 2024 13:30 hrs.	15 de enero de 2024 11:00 hrs.	16 de enero de 2024 12:00 hrs.	Del 17 de enero al 31 de diciembre de 2024
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	4412000002	“PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” PROVEER DE INSUMOS ALIMENTICIOS.			1	Servicio

1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 8, 9 y 10 de enero de 2024, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” o “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:30 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de estas licitaciones se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En estas Licitaciones no se otorgarán anticipos.

12.- Estas Licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.

15.- Los responsables de las Licitaciones: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 02 de enero de 2024.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

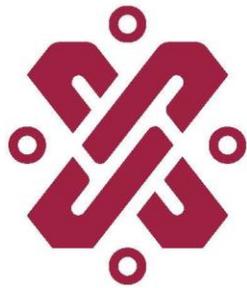
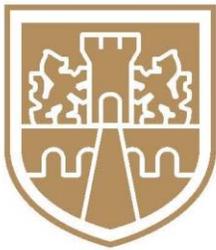
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)